Año I Buenos Aires, Setiembre 1882 Núm. 14

EL MONITOR

DE LA

EDUCACION COMUN

PUBLICACION OFICIAL DE LA COMISION NACIONAL DE EDUCACION

SUMARIO

La Provincia de la Rioja se acoge á la Ley de Subvenciones

Rioja, Agosto 22 de 1882.

Al Señor Presidente de la Comision Nacional de Educacion Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Con fecha 18 de Julio del corriente año, fueron remitidos al Ministerio de Instruccion Pública y á esa Comision, tanto la Ley de la H. Legislatura de esta Provincia, acogiéndose á los beneficios de la Ley Nacional de Subvenciones de fecha 25 de Setiembre del año 1871, como el Decreto del Gobierno espedido en virtud de ella, nombrando la Comision de Educacion de esta Provincia.

Pero en vista del telégrama de Vd. de fecha de hoy, por el cual se vé que no han llegado á poder de esa Comision las piezas aludidas, las remito nuevamente adjuntas á la presente.

Tengo con este motivo el agrado de saludar á Vd. atentamente.

FRANCISCO V. BUSTOS.

Domingo Agüero.
Oficial Mayor.

—

La Cámara de D. D. de la Provincia de la Rioja, sanciona con fuerza de Ley—

Art. 1° La Provincia de la Rioja se acoje por la presente Ley á la de Subvenciones de la Nacion, dictada por el Soberano Congreso en 25 de Setiembre de 1871.

Art. 2° Con el objeto indicado en el artículo anterior, y para fomentar y desarrollar la educacion comun, se destina la cantidad de 16,000 $f. votada por la ley del Presupuesto vijente.

Art. 3° La cantidad á que se refiere el art. 2°, será depositada en la Sucursal del Banco Nacional establecida en esta ciudad, á la órden del Presidente de la Comision creada por esta Ley.

Art. 4° Autorízase al P. E. para nombrar la Comision á que se refiere el decreto del Gobierno Nacional de 27 de Marzo último, la que se compondrá de seis miembros.

Art. 5° El Secretario de esta Comision será el Inspector que nombre el P. E. de acuerdo con el Decreto antes citado.

Art. 6° La Comision dictará su Reglamento interno en el que designará sus funciones, lo someterá á la aprobacion del P. E. y dará aplicacion á los fondos que se destinan especialmente á sostener y fomentar la educacion comun segun lo determinan las leyes naciona-

les y provinciales y en ausencia de éstas, segun los fines de su creacion.

Art. 7° Para los casos de ausencia del Inspector-Secretario, se nombrará un Pro-Secretario.

Art. 8° La Comision (ó Consejo) Central, podrá nombrar sub-comisiones é inspectores especiales, cuando lo estime conveniente, eligiendo para ello vecinos de las localidades respectivas, y designándoles las funciones en sus reglamentos.

Art. 9° Las atribuciones de la Comision Central se estenderán á todo lo que se relaciona con la difusion de la enseñanza, debiendo á este objeto destinar los fondos que se ponen bajo su administracion por la presente ley, y de cuya percepcion y fiel inversion es responsable.

Art. 10. Queda prohibido á la Comision destinar, bajo ningun pretesto, á otros objetos que los del sostén y difusion de la educacion comun, los fondos que administre.

Art. 11. Comuníquese al P. E.

Sala de Sesiones, á 17 de Julio de 1882.—Natal Luna, Vice-Presidente 1°—J. Maldonado, Secretario.

Rioja, Julio 18 de 1882.—Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese y dése al R. O.

BUSTOS.

(Es cópia.)

Domingo Agüero.
Oficial Mayor.

Rioja, Julio 18 de 1882.

El Gobierno de la Provincia,

Habiendo la H. Legislatura dictado la Ley creando la Comision de Educacion, en la Provincia, el P, E. de la Provincia,

DECRETA

Art. 1° Nómbrase para formar dicha Comision de Educacion, como Presidente el señor Juez Federal Dr. D. Mardoqueo Molina.

Como vocales, al señor Presidente de la Exma. Cámara de Justicia D. Baltasar Jaramillo, al Rector del Colegio Nacional Sr. D. Pedro P. Calderon, al Dr. D. Guillermo San Roman y al Sr. D. Natal Luna.

Tesorero, señor Gerente de la Sucursal del Banco Nacional D. Joaquin Ferrer.

Art. 2° Comuníquese al P. E. Nacional y á la Comision Nacional de Educacion para que sea nombrado el Inspector Secretario, con arreglo al Decreto de 27 de Marzo y se organice dicha Comision.

Art. 3° Comuníquese á los nombrados y dése al R. O.

BUSTOS.

Domingo Agüero.
Oficial Mayor.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1882.

A Contaduria con recomendacion de pronto despacho.

Victor M. Molina.
Secretario.

Contaduria del Consejo Nacional de Educacion

Señor Presidente:

El Gobierno de la Rioja remite copia de las leyes dictadas por la H. Legislatura de esa Provincia, destinando de su tesoro $f. 16,000,000. para los gastos de la educacion comun, nombrando la Comision de Educacion y pidiendo el nombramiento del Inspector Secretario con arreglo al Decreto de 27 de Marzo para acogerse á la Ley de Subvenciones del 25 de Setiembre de 1871.

Dada la buena voluntad que manifiesta en conformarse con lo que prescribe el citado Decreto, esta oficina cree que debe ser acogida la Provincia á los beneficios de la Ley de Subvenciones, quedando en tomarse las medidas necesarias al nombramiento del Inspector-Secretario de ella.

Setiembre 12 de 1882,

Antonio Garcia y Garcia.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1882.

Elévese al Ministerio con la nota acordada.

ZORRILA.
Victor M. Molina.
Secretario.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1882.

Exmo Sr. Ministro de Instruccion Pública.

El Gobierno de la Rioja remite á V. E. la ley dictada por la H. Legislatura de esa Provincia, en la que declara á la misma acojida á la ley de Subvenciones, en la forma establecida por dicha ley y el Decreto del P. E. dictado en 27 de Marzo del corriente año.

Por el artículo 4° de dicha ley se autoriza al P. E. de aquella Provincia á nombrar una Comision compuesta de seis miembros, y por el 6° se le encarga la administracion de los fondos destinados al sosten de la instruccion primaria.

Por el art. 1° se señala la suma de diez y seis mil pesos fuertes de rentas generales, que deben ser depositados en la Sucursal del Banco Nacional á la órden de la Comision Central creada por el art. 4°.

El 9° señala la esfera de accion de la Comision la que se estiende *á todo lo que se relaciona con la enseñanza debiendo destinar á este objeto los fondos que se ponen bajo su administracion.*

Este artículo y el 10 prohiben á la Comision disponer de los fondos que se ponen bajo su administracion para otro objeto que el sosten y difusion de la instruccion primaria, haciendo de ellos responsables á los miembros de dicha Comision.

Por el Decreto que se acompaña de 18 de Julio se designa las personas que forman la Comision y se ordena comunicar á V. E. todo lo obrado, á fin de que el P. E. se sirva declarar comprendida á la Provincia de la Rioja y acojida á la ley de 25 de Setiembre de 1871.

No puede ocultarse que tanto la ley citada como el decreto de 27 de Marzo espedido por el P. E. Nacional, al exijir que se destinen rentas para el sosten y desarrollo de la instruccion primaria, no se ha referido á lo que ha hecho la Legislatura de la Rioja, que destina una suma determinada y fija de sus rentas á un objeto; sinó á que, con carácter permanente, se señale un número determinado de impuestos para que su producido sea destinado á sufragar los gastos de instruccion primaria. No debe V. E., entretanto dar mayor importancia á esta observacion, hecha solo para establecer buenas y verdaderas doctrinas; pero de manera alguna para oponer dificultad á que se declare acojida á la Provincia de la Rioja á la ley de Subvenciones.

Hay de que felicitarse, Sr. Ministro, al ver que una de las mas alejadas provincias destina por primera vez una cantidad relativamente importante para el fomento de la instruccion primaria, y V. E. no debe vacilar en declararla incorporada á los beneficios de la ley de 25 de Setiembre del 71.

Saludo al Sr. Ministro con toda consideracion.

B. Zorrilla.
Victor M. Molina.
Secretario.

Provision de libros y útiles á la Provincia de Tucuman

Informe del Inspector Gral. de Escuelas

Al Sr. Presidente de la Comision Nacional de Educacion Dr. D. Benjamin Zorrilla.

En debida oportunidad tuve el honor de recibir la nota del Sr. Presidente de fecha 25 de Julio del corriente año, juntamente con la 2ª factura de libros y útiles para las escuelas de esta Provincia, la que segun la misma, importa la suma de $f. 535.32 c.

Cumpliendo con la recomendacion que se me hace de dar mi opinion sobre el precio y calidad de los artículos enviados, acompaño á la presente, en cópia debidamente legalizada, el informe que con este motivo ha dado el Inspector General de Escuelas de esta Provincia, al cual me adhiero en todas sus partes.

Dios guarde al Sr. Presidente.

Miguel M. Nougués.
Sisto Teran.

Agosto 28 de 1882.

Publíquese.

Zorrilla.
Víctor M. Molina,
Secretario.

Departamento Gral. de Escuelas—Tucuman.

Tucuman, Agosto 17 de 1882.

Al Sr. Ministro General de Gobierno,

Evacuando el informe decretado por ese Ministerio con fecha 3 del corriente mes sobre el contenido de la nota que ha dirijido el Presidente de la Comision Nacional de Educacion con fecha 25 de Julio ppdo. adjuntando una factura de libros y útiles para las Escuelas de esta Provincia, tengo el honor de informar:

Que conjuntamente con los libros y útiles remitidos el 23 de Julio, todos los que están conformes, se han recibido los cuadros de Berghman y cajas de lapiz piedra que faltaban de la factura anterior.

Respecto de los precios y calidad de los artículos que se han recibido puedo asegurar á S. S. que en general son aquellos cuando ménos un 30 o/o mas bajos que los abonados en pedidos anteriores y de clase muy superior.

No hace muchos años la provision de todos los libros y útiles para un año de 50 escuelas rurales no se hacia con ménos de cinco á seis mil pesos fuertes, lo que hoy se consigue por dos mil!

El valor de la primera factura recibida este año asciende á $f. 1,721.17 y el de la segunda á $f. 535.32, lo que hace una suma de $f. 2,256.49, de lo que corresponde al Exmo. Gobierno la mitad que es $f. 1,158.24.

El Tesoro de la Provincia ha depositado en la Comision Nacional de Educacion: una órden contra D. Marco Avellaneda por $f. 721.18, y un jiro contra el Banco Nacional por $f. 500, lo que hace un total de $f. 1.221.18; hay pues en poder de aquella Comision un valor efectivo de $f. 62.94 que pertenece á remesas hechas por el Exmo. Gobierno, que agregando la parte que corresponde al Exmo. Gobierno Nacional, segun la Ley de subvenciones, hace una suma de $f. 125.88.

Reasumiendo: puedo manifestar al Sr. Ministro que los pedidos de libros y útiles hechos por el Exmo. Gobierno han sido remitidos conformes por la Comision Nacional de Educacion, por cuyo intermedio se han hecho todas las compras, ofreciendo grandes economias al erario de la Provincia por los precios acomodados á que se han adquirido y á las escuelas notables ventajas por la superior calidad de aquellos; quedando á favor del Tesoro Provincial en poder de aquella Comision un saldo de $f. 125.88, pertenecientes á las sumas destinadas á la compra de las remesas recibidas.

Dejando por el presente cumplidas las disposiciones de ese Ministerio, me es altamente honroso reiterar mis mejores consideraciones de respeto y distincion á S. S.

Que Dios guarde.

Delfin Jigena.

—

Tucuman, Agosto 22 de 1882.

Contéstese al Sr. Presidente de la Comision Nacional de Educacion en los términos acordados, remitiéndole cópia debidamente legalizada del precedente informe. Publíquese y archívese.

Rúbrica de S. E.
Teran.

—

Es cópia.

Exequiel Araoz.
Oficial Mayor,

Resoluciones de la C. N. de Educacion

—

I

Febrero 14 Inscripcion de alumnos—Recordándoles á los maestros las prescripciones reglamentarias sobre los períodos de inscripcion.

Mayo 25 Inspeccion—Que los vocales Hernandez, Lamarca y Wilde, tengan á su cargo, la de todas las escuelas de la República.

La inspeccion de las de la Capital queda organizada de este modo:

1ª Seccion D. Federico de la Barra
2ª » » Miguel Goyena
3ª » » Márcos Sastre
4ª » » José Antonio Wilde
5ª » » José Hernandez
6ª » » Emilio Lamarca
8ª » » Julio Fonrouge.

El Presidente tendrá á su cargo interinamente la de la 7ª seccion.
El Sr. Hernandez tendrá á su cargo las provincias de E. Rios, Corrientes, San Luis, Mendoza. San Juan y la Rioja, comprendiéndose en su seccion las las colonias del Paraná.
El Dr. Lamarca: Salta, Jujuy, Catamarca, Buenos Aires y colonias del Sud.
El Sr. Wilde Santa Fé, Córdoba, Santiago del Estero y Tucuman.

Abril 22 Inspeccion—Que se practique en las provincias de Córdoba, San Luis y las colonias.
Mayo 4 Instrucciones—Adicionando las de los CC. EE. de la Capital.
» 9 Impresion—Acordando la de 100 ejemplares de un folleto sobre herencias transversales.
» » Ithurrería (Felicia)—Nombrándola Ayudante de la Escuela graduada de San Migusl.
Junio 10 Iribarnegaray (Maria)—Id id de la 16 (8ª Seccion).
» 17 Imprenta Escolar—Remitir un ejemplar á las provincias á fin de que practiquen é informen sobre los resultados obtenidos.
Agosto 2 Informe—Mandando publicar el del vocal Sr. Wilde sobre la provincia de Córdoba.
» 7 Inspectora de labores—No haciendo lugar al pedido de una que hace la 8ª Seccion.
» 11 Informe acordando que todo espediente sobre subvenciones sea informado por el V. I. de la provincia respectiva.
» 16 Informe—Pasando al V. I. de la 1ª Seccion, el espediente núm. 3471.
» 25 Imperiale (Elisa)—Nombrándola Sub-preceptora de la Escuela núm. 4 de la 7ª Seccion.
Setiembre 1° Inspectores de Mendoza, Salta y Catamarca—Pasando los vocales respectivos los espedientes relativos á los sueldos de dichos inspectores.

J

Enero 19 Joly (C. M.) mandando pagarle 250 $ m/c por útiles de oficina.
Febrero 16 Id id—Id id 200 id id id.
Julio 13 Jacobsen y Ca.—Id id 200 id id id.
» 17 Jardin de Infantes—Que se provea de útiles y se hagan mejoras en el local.
Agosto 21 Junor (W. A.)—Mandando abonarle 30 $ por útiles.
» 25 Jacobsen y Ca.—Id id 2.60 por id.
» 28 Joly (C. M.)—Id id 54 $ por id.

L

Febrero 7 Leonés, (Luisa)—Mandando entregar á la 8ª seccion 2 meses de sueldo para gastos de entierro.
» » Lena (Sebastian)—Id pagarle $f. 76.80 por pintar pizarras murales.
» 11 Lecuona y Briega—Id id 489 por 104 bancas dobles de cedro.
» 25 Libro de Asistencia—Estableciendo uno para los empleados de esta Reparticion.
Marzo 2 Libro de entradas—Autorizando la confeccion de uno.
» 11 Elma Josefa—Concediéndole 2 meses de licencia.
» » Loyola Catalina—Id permuta con Maria Correa.
» 28 Loza Florentino—Anticipándole 100 $ por sueldos.
» 30 Luna (Angela)—Nombrándola preceptora de la Escuela de Viedma en reem-

plazo de Da. Elena W. de Frogget.

Abril 13 Lobato Andrés — Confirmando su nombramiento de ordenanza de la 1ª seccion.

Mayo 4 Licitacion—Que toda compra se haga por licitacion menos la de los gastos de oficina.

» 9 Licitacion — Ampliando á 500 bancos la que se ordenó por 180.

» » Lourtet, (Emilia)—Disponiendo quede de Sub-preceptora en la escuela N°. 12 de la Concepcion.

» 11 Lopez, Santiago-Nombrándolo empleado de esta Reparticion.

» 16 Licitacion—Sacando la de impresion de planillas y Registros escolares.

Mayo 20 Loza, Florentino — Nombrándolo preceptor de la Escuela Nocturna de Monserrat,

» 27 Licitacion—Aceptando las de las provincias de Tucuman y Mendoza, referente á útiles.

Junio 3 Lée (Maria)—Nombrándola Ayudante de la escuela graduada (Cat. al Sud).

» 6 Lemos (Clara)--Devolviendo al Ministro un espediente en que cobra una cantidad por haber servido en dos grados de una escuela superior, etc.

» 13 Lopez (José F.)—No haciendo lugar á su solicitud adopcion de un libro.

» 20 Licitacion—Aceptando la de varios proponentes para la provision de útiles de San Luis.

Julio 4 Lemos, Clara—Pasándole en vista el espediente promovido por ella, por el cual cobra 1500 $f. por servicios prestados en mas de un grado en la Escuela Graduada, Cat. al Norte, antes del año 81.

» » Loza Florentina — Nombrándola Ayudante de la escuela núm. 3 de San Telmo.

» 6 Libros—Sobre hacer presente al Ministro la importancia de la entrega de libros.

» » Lemos Clara—Declarando que la C. no puede entender en el reclamo de sus sueldos, por haber sido ya resuelto; pero concediéndole como remuneracion estraordinaria la suma de 260 $f.

» 8 Libro especial—Que se lleve uno para la mesa de entradas de los solicitantes á empleos diplomados.

» » Lanuza Pilar—Pasando á informe del vocal Barra el espediente promovido por ella.

Julio 15 Loyola Catalina — Concediéndole dos meses de licencia.

Agosto 2 Leonés Francisca--Que justifique su personería en el cobro de dos mensualidades de Lucia Leones.

» » Lopez Camilo--Concediéndole anticipo de dos meses de sueldo, como encargado de la mesa de entradas.

Lastra de Lezica (Rosa)—No aceptando la locacion que propone de la casa calle de Bolívar 73.

SESIONES
de la
COMISION NACIONAL DE EDUCACION

Sesion 38

DIA 13 DE MAYO

Presentes
—
Presidente
Barra
Fonrouge

Leida y aprobada el acta anterior, el señor Presidente declaró abierta la sesion.

El Sr. Sastre dijo que

Goyena
Guido
Sastre

en vista del tratamiento de educandos que habia en algunas escuelas, existia un gran peligro, por cuanto, segun datos que él tenia, reinaba la viruela; que en consecuencia proponia una circular á las CC. EE. haciéndoles presente que no debian admitirse en las escuelas, niños que no fuesen vacunados.

El señor Guido manifestó que esta resolucion habia sido ya tomada y comunicada á las CC. EE.

El Sr. Sastre insistió pidiendo que se reiterase esa comunicacion.

El Sr. Vocal Hernandez creia que debia dirijirse una nota al Director de la vacuna consultando los medios y época de verificarla.

El Sr. Vocal Goyena observó que esa nota debia dirijirse al Consejo de Higiene.

Así se resolvió:

Pasando el consejo á ocuparse del proyecto sobre edificios á construirse y despues de una detenida discusion, se llegó á sancionarlo en esta forma:

Art. 1° Sáquese á licitacion por avisos públicos que por el término de 30 dias se publicarán en tres diarios de la Capital, la presentacion de planos que sirvan de base á la edificacion de veinte escuelas en el Municipio.

Art. 2° Los interesados ocurrirán á la Secretaria de la Comision para conocer la ubicacion de los terrenos en que deben levantarse los edificios de escuela y las dimensiones de aquellos.

Art. 3° El ingeniero cuyos planos fuesen aprobados tendrá la direccion del edificio ó edificios á construir segun aquellos, y gozará de la compensacion de un 4 o[o del costo de la obra que dirija.

Art. 4° Una vez aprobados los planos por la Comision, se hará una nueva licitacion para la construccion de acuerdo con los presupuestos que deben acompañar á los planos; la que será aprobada oida la opinion del Departamento de Ingenieros ó de tres personas de reconocida competencia.

Art. 5° La Comision se reserva el derecho de exigir por cada casa y en cada contrato, las garantias que estime convenientes, asi como aceptar ó desechar planos y presupuestos de edificios que se le presentaren.

Art. 6° Los avisos para la licitacion á que se refiere el art. 1° se publicarán tan luego que se determine la mensura de los terrenos destinados á la edificacion de las escuelas mencionadas.

De acuerdo con el dictámen del vocal Inspector de la 6ª Seccion, se acordó que la Sub-preceptora de la escuela N° 2, Sta. Julia V. Miranda, pasase á desempeñar el mismo puesto en la escuela N° 6 de la misma seccion, y que Doña Raquel Fabre pasára á la N° 2.

De conformidad con lo indicado por el Vocal respectivo, se acordó aumentar 200 $ m/c. á la casa calle Arenales N° 214 ocupada por la escuela N° 4, á contar desde el 1° de Enero del corriente año.

Se levantó la sesion siendo las dos p. m.

B. Zorrilla.
Victor M. Molina.
Secretario.

Sesion 39

—

Dia 16 de Mayo

—

Presentes
—
Presidente
Barra
Goyena
Guido
Hernandez
Lamarca
Sastre
Wilde

Leida y aprobada el acta anterior, el señor Presidente declaró abierta la sesion.

Se resolvió:

1° Pasar una nota al Presidente de la 4ª Seccion, pidiéndole que buscase una casa adecuada para la escuela N° 6, y publicar, ademas, avisos en los diarios ofreciendo un buen alquiler á los propietarios que quisiesen alquilar una casa en la 4ª Seccion.

2° Pasar á una comision compuesta de los Sres. Goyena, Guido y Sastre el espediente N° 2780, sobre revalidacion de un diploma; debiendo dicha comision espedirse, no solo sobre este caso particular, sinó tambien aconsejando una disposicion general para la revalidacion de diplomas estrangeros.

3° Pasar á la misma Comision el espediente N° 2735.

4° En un espediente de Santa Fé so-

bre construccion de una escuela en «Frank» se acordó de acuerdo con los informes de la Contaduría y del Departamento de Ingenieros informar al Ministerio que la comision es de opinion que la colonia Frank, no tiene derecho á subvencion; dejando en libertad al Ministerio para en vista de lo ya edificado conceda lo que se solicita si se estima conveniente.

Se resolvió sacar á licitacion la impresion de 20,000 planillas cuatrimestrales, 20,000 id mensuales, 5000 id trimestrales, 20000 id de exámen anual, 1000 registros diarios y mil registros de matrículas; debiendo elevarse las propuestas al Ministerio para su aprobacion, de acuerdo con lo ordenado por éste en decreto de 13 de Enero del corriente año.

Se acordó un sobre sueldo de $ 10 á los escribientes Parpal y Lopez.

En la solicitud de D. Ramon Rosa Viera se resolvió concederle el poder que solicita para seguir entendiendo en la testamentaria de D. Felipe Lorenzo.

Se autorizó al Encargado del Depósito para que comprase los artículos que faltan para llenar el pedido de la escuela N° 13 de la Piedad.

Se ordenaron los siguientes pagos:

A D. Manuel Castagneto $ 50 por su sueldo correspondiente á Mayo.

Se ordenó la liquidacion de los sueldos que corresponden á D. Pedro Fernandez Oro, desde el dia de su nombramiento hasta el en que se halla incluido en planilla.

En seguida se levantó la sesion siendo la 1.35 p. m.

B. Zorrilla.

Victor M. Molina.
Secretario.

Sesion 40

—

Dia 20 de mayo

—

Véase el N° 6 de «El Monitor» desde la pág. 164 hasta la 169.

Sesion 41

—

Dia 23 de mayo

—

Presentes
—
Presidente
Barra
Goyena
Guido
Lamarca
Sastre
Wilde
—
En comision
Hernandez

Leida y aprobada el acta anterior el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

Se dió lectura á los asuntos al despachado:

En el espediente N° 2774 de la Preceptora de la Escuela N° 6 del Socorro pidiendo se le abonen 840 $ m/c, por agua suministrada, se resolvió pasarlo á informe de la Contaduría.

En el espediente N° 2663 pidiendo un ayudante, recayó la siguiente resolucion. De acuerdo con lo informado por la oficina de estadística, no ha lugar.»

De acuerdo con lo dictaminado por el vocal inspector de la 4ª Seccion se resolvió que la ayudante de la Escuela N° 9 Da. Dolores Valdez, pasase en igual carácter á la N° 12 y la ayudante de esta á la N° 9.

Se resolvió aplazar la consideracion de la renuncia de D. Jacinto S. Arauz del puesto de miembro de la Comision Escolar de la 6ª Seccion.

Se dió terminacion á varios asuntos.

En seguida se levantó la sesion siendo las 2 p. m.

Zorrilla.

Victor M. Molina.
Secretario.

Sesion 42

—

Dia 27 de mayo

—

Presentes
—
Presidente
Barra
Fonrouge
Guido
Sastre
Wilde

Leida y aprobada el acta de la anterior, el señor Presidente declaró abierta la sesion.

Se aceptó la propuesta de D. Cárlos A. Molina para la impresion de 200 diplomas por 1000 $ m/c.

Entrando en seguida la Comision á ocuparse de la licitacion para las provincias de Tucuman y Mendoza se aceptaron las siguientes propuestas:

Para Tucuman A D. Manuel Azcárate 60 Historia Sagrada Duruy doc. 4	$ 20	
» » » » Angel J. Medina 500 Geografías Smith cada una $f. 0.36.	138	
» » » Los Sres Shóo y Mejía 144 cajas plumas id id 0.17 ½ cent.	24	
12 id id finas id id 45 id	5	
6000 lápices pizarra el mil á 1.04	6	
2 arb. tinta en polvo á 15.64	31	38
» » » Martinez y Ca. 60 alfabetos Calkins á 1.06	63	60
60 manual de enseñanza objetiva á 1.10	66	
240 nociones científicas cada una 0.23	67	20
80 docs. libro primario (el 100) 5.80	55	68
30 educacion popular Ortiz 1.20	36	
1000 métodos lectura Sarmiento 0.10	100	
900 libros Mandevil 1° doc. 1.14	85	50
420 id id 2° id 1.50	52	25
240 id id 3° id 2.29	45	80
20 docs. Krusi Sintética á 1.06	21	20
20 id id Analítica é 1.91	38	20
20 manuales sintético cada uno 0.51	10	20
20 id analítico id 0.51	10	20
10 mapas definiciones geográficas 4.80	48	
40 id República Argentina Grondona cada uno $f. 12	480	
50 id Provincias 12	600	
100 c. tiza cada uno 0.9	19	
2000 planillas en blanco para estadística de cuentas	40	86
» » » los Sres. Storni Hnos. 240 nocianes científicas cada una 0.28.	67	20
400 aritmética 1 á 100 Wiedmann doc. 3.20	106	66
1500 conciencia de un niño (Sarmiento) 0 6	90	
7 grue. lápices Faber á 2.80	19	60
10 id porta-plumas 0 40	4	60
70 resmas papel de oficio rayado 2.08	145	60
10 id id blanco liso 2.08	20	80
30 relojes metálicos 2.40	72	
1500 pizarras 1[00 7 $	105	
150 cuadernos cartoné 0[00 22	33	
» » » Martinez y Ca. 50 doc tinteros loza á 60 doc	30	
» » » D. Angel J. Medina 100 cuadernos escritura Godchaux 0[0 224	20	
Para Mendoza A D. Luis Castex 5 colecciones cuadernos murales por Santa Olalla 5 $ cada una	25	
50 libros en blanco id 2.40	120	
» » » D. Manuel Azcárate 20 timbres surtidos id 2	40	
60 análisis gramatical id doc. 8	40	
60 Manual del Preceptor id id 12	60	
60 Análisis Cardin id 120	72	
60 registros diarios 1.40	84	
» » » D. Angel J. Medina 5 resmas papel secante 16	80	
Para Mendoza A Los Sres. Shóo y Mejía 500 sobres de oficio 69 c	3	
500 cj. plumas 17 %	86	60
5000 lápices pizarra 0[00 1.04	5	20
5 tarros tinta de copiar (1 litro) 48 c	2	40
» » » D. L. Martinez y Ca. 1000 libros Mandevil (2°) doc. 1.50	125	
1000 id id (3°) id 2.29	190	83
» » » Los Sres. Storni Hnos. 60 Pedagogia (Pestatozzi) 2.40	144	
60 mapas República Argentina, Coni $ 16 doc.	80	
1000 pizarras 7 c	70	
4 Grue. panes tiza 60 $	36	
300 resmas papel de oficio rayado 2.08	624	
1000 lápices Faber gza 2.80	19	30
Total	1907	33

No se presentaron propuestas para:
30 gramáticas.
50 gimnasia higiénica (Dracmann.)
60 métodos instruccion (Wicheram.)
60 id cultura id

B. ZORRILLA.
Victor M. Molina.
Secretario.

Sesion 43

DIA 30 DE MAYO

Presentes — Presidente Barra Goyena Guido Lamarca

Leida y aprobada el acta anterior, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

Se autorizó al Vocal Inspector de la 1ª Seccion para que de acuerdo con el Presidente de la misma procediesen á hacer las refacciones necesarias en la casa que ocupa la Escuela dirijida por el Sr. Secretario.

Se resolvió:

1° Alquilar la casa calle Paraguay núm. 310 por $f. 120 al mes.

2° Remitir á informe del Vocal Inspector de la 2ª Seccion el E. núm. 2850.

Se hicieron los siguientes nombramientos:

Para Sub-preceptora de la E. núm. 5 de San Nicolás á la Sta. Amelia Amato, en reemplazo de Da. Maria Campos, cuya renuncia queda aceptada.

Para Sub-preceptora de la E. núm. 8 de la Piedad á la Sta. Saturnina Rodriguez con obligacion de rendir exámen en Julio en reemplazo de la Sta. Isabel Alegre.

Se ordenaron los siguientes pagos:

Al F. C. Buenos y Campano $f. 87-33. E. núm. 2808.

A D. Juan A. Alsina $f. 78. E. núm. 2826.

A la 1ª Seccion, planilla de Mayo $f. 5272.

2ª id id id id 4281 20.
3ª id id id id 4456 40.
4ª id 4358.
5ª id 3872.
6ª id 3366 60.
7ª id 1562.
8ª id 3717 95.

En seguida se levantó la sesion siendo las 2 y ½ p. m.

B. ZORRILLA.

Victor M. Molina,
Secretario.

Sesion 44

DIA 1° DE JUNIO

Presentes — Presidente Barra Fourouge Goyena Guido Lamarca Sastre Wilde

Leida y aprobada el acta anterior, el señor Presidente declaró abierta la sesion.

Consultado el Consejo por el Vocal Inspector de la 6ª sesion sobre la manera de prover de agua potable á las Escuelas que carecen de ella ó la tienen en malas condiciones,—se le autorizó para que manifestase á la Comision seccional correspondiente, que debia efectuarse la provision de agua siempre que fuese necesaria, pagándose los gastos respectivos con los fondos que cada Comision tiene para efectuarla, y en caso de no bastar esto, remitiéndose la cuenta mensual al Consejo Jeneral para su abono.

Se nombró vocales para integrar la C. E. de la 4ª seccion á D. Julian Viola en reemplazo del Sr. Ferreira, y á D. Mariano U. Benitez en reemplazo de D. Luis Eizaguirre.

En una nota pasada por la Comision Escolar de la 8ª seccion solicitando la creacion de una Escuela nocturna y proponiendo para rejentarla á D. Cándido Sanguinetti, se resolvió pasarla á informe del Vocal Inspector respectivo.

A este respecto se originó una discusion sobre si era ó no conveniente que el maestro que dirigia una Escuela diurna dirigiese una nocturna, despues de un cambio de ideas se resolvió aplazar este asunto para una de las sesiones próximas.

Se sancionó el presupuesto de sueldos y gastos para atender á la administracion de las Escuelas de la Capital, ascendiendo en su totalidad á $f. 421,531.20 al año.

Se creó una Escuela nocturna en la 6ª seccion nombrándose á D. Jaime Fornells, quien no gozará de compensacion hasta tanto reuna el número indispensable de alumnos.

Se nombró Sub-preceptora de la Escuela núm. 22 de 8ª seccion á doña Maria Venzano.

Se adoptaron para edificacion los te-

rrenos señalados con las letras J. C. D. F. L. Q. O. U. I. I. P. en el plano especial que quedará en secretaría; debiendo completarse el señalado con la letra P., á cuyo fin se pasaria una nota al Presidente de C. E. de la 5ª seccion para que haga lo posible para adquirir algunos metros de fondo del terreno vecino.

Se levantó la sesion siendo las dos y 50 p. m.

B. Zorrilla
Victor M. Molina,
Secretarío.

Sesion 45

—

DIA 3 DE JUNIO

—

Presentes
—
Presidente
Barra
Goyena
Guido
Lamarca
Sastre

Leida y aprobada el acta anterior, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

Se aprobó la rendicion de las cuentas de la C. E. de la 1ª Seccion hasta el 31 de Diciembre del año ppdo.

Se resolvió:

1° Pasar á informe de Vocal Inspector respectivo el espediente núm. 2876.

2° Pasar al Sr. Inspector Lamarca la solicitud de los vecinos de Viedma, pidiendo la no remocion de la Preceptora.

3° Pasar á informe del Vocal Inspector de la 3ª Seccion el espediente núm. 2870.

4° Enviar á informe de los Vocales respectivos las solicitudes de los Sres. Finoqueto, Piéres y Lawson, pidiendo aumento de alquiler.

5° Adoptar como resolucion el informe del Departamento Nacional de Higienea, consejando medidas preventivas para evitar el desarrollo de la viruela en los alumnos que concurren á las Escuelas y dirijir al efecto una circular á las C. C. de Seccion.

6° Pasar á informe de la Comision Judicial el espediente núm. 2854 de Don Fermin Rodriguez, denunciando un terreno perteneciente al Fisco Nacional.

7° Dirijir una nota al Juez Correcional comunicándole que se ha accedido al pedido de bancos, libros y útiles hecho por él á esta Comision.

8° Se resolvió tambien comunicarle que se ha creado una Escuela en la Cárcel Correccional, pudiendo el señor doctor Obligado proponer una persona competente para rejentarla.

9° Elevar al Ministerio de Instruccion Pública el espediente de Contaduria en que se pide el pago de la suma destinada á la Educacion Comun, correspondiente á los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del corriente año.

10. Aumentar á $f. 120 de alquiler de la casa que ocupa la Escuela núm. 1 de Sta. Lucía, quedando el propietario obligado á reponer los caños de agua corriente, abonando en adelante dicho servicio y efectuar además las reparaciones indicadas por la C. E. de la 4° Seccion.

11. Aplazar hasta que pueda informar el Sr. Vocal Hernandez un espediente de D. Francisco Bruzo cobrando 4100 $ m[c., por trabajos de carpinteria efectuados en el depósito de esta Comision.

12. Mandar pagar á la órden de la C. de la Esposicion Escolar, la cantidad de $f. 60 por trabajos de limpieza.

Se hicieron los siguientes nombramientos:

Para Ayudante de la E. Graduada de la Catedral al Sud á la Sta. Maria Sée en reemplazo de la Sta. Pascuala Cueto, cuya renuncia queda aceptada.

Para Ayudante de la E. núm. 3 de San Miguel á la Sta. Anjélica Maldonado.

Para Sub-preceptor de la E. núm. 8 de la Catedral al Norte al Sr. D. Dalmiro Rubio.

Para Sub-preceptor de la E. núm. 1 de la misma á Jorge Zuzini, actual Subpreceptor de la E. núm. 6 y para llenar esta vacante al Sr. D. Antonio Estello.

En seguida se levantó la sesion á las 2 y 40 p. m.

B. Zorrilla.
Victor M. Molina,
Secretario.

Sesion 46

DIA 6 DE JUNIO

Presentes
—
Presidente
Barra
Goyena
Guido Spano
Sastre

Abierta la sesion á la 1 ½ p. m. se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada y firmada.

El Sr. Barra presentó informado el espediente relativo al reclamo de sueldos atrasados, que hace la Sub-preceptora Clara Lemos, acordándose fuera elevado al Sr. Ministro, por nota separada.

Se acordó pasar una nota al Presidente de la C. E. de la 2ª seccion, adjuntándole un presupuesto de las refacciones que necesita la Escuela núm. 5. de San Telmo. Asi se hizo.

Igualmente se dispuso autorizar á la señorita Amalia Grasuondo para que buscase un local conveniente en la 3ª ó 4ª seccion. á fin de crear una Escuela graduada, debiendo comunicarse esta resolucion á los Presidentes de dichas secciones.

El señor Presidente indicó la conveniencia que habia en comisionar á D. Joaquin Dorado, que parte en breve para Europa, á fin de que adquiriese para esta Comision varias muestras de testos, útiles y demás enséres escolares, facilitándosele al efecto una cantidad que no pasase de 1000 $f.

Abundando en consideraciones sobre el particular, el señor Guido manifestó que entre esas muestras podrian incluirse las de cantos Escolares, atando al efecto los cuadernos «*Music Reader*» de Mason, el *Melodeon* de Suiza, el *Manuel musical des écoles*, de Francia, etc:—y el señor Sastre sobre los testos de hijiene, tales como el de Wilde, Riant y otros.

Tanto estas indicaciones, como la del Sr. Presidente, quedaron aplazadas para otra sesion, levantándose la presente á las 2 1[4 p. m.

B. ZORRILLA.
Victor M. Molina,
Secretario.

———

Sesion 47

DIA 10 DE JUNIO

Presentes
—
Presidente
Fourouge
Goyena
Sastre

Abierta la sesion se leyó y aprobó el acta anterior.

Se resolvió:

1° Autorizar al Sr. Presidente para nombrar una comision de profesores que dictaminára sobre el mejor sistema caligráfico á fin de adoptarlo en las Escuelas Comunes de la Capital durante el corriente año.

2° Revalidar el diploma otorgado por la Direccion Jeneral de Escuelas de la Provincia á doña Vicenta Marquez; quedando esta como resolucion general para los diplomas de la Provincia en todos los casos que se presenten.

3° Conceder al aumento de 8 pesos fuertes mensuales de alquiler al propietario de la casa calle de Garantías núm. 594 (5ª seccion).

4° Pasar á informe del señor Vocal Sastre el espediente de la 3ª seccion pidiendo la creacion de dos Escuelas nocturnas en la Piedad.

Multar á las Escuelas particulares que segun lo indicado por el Jefe de la Oficina de Estadística, aún no han remitido los datos pedidos.

6° Aceptar la propuesta de los Sres. Storni Hnos. en vez de la del señor Martinez que ha sido retirada con escepcion de 40 mapas de la República Arjentina por Grondona y 100 cajas tiza por existir propuestas mas baratas.

7° Devolver á la C. E. de la 7ª seccion la rendicion de cuentas á fin de que se salven las observaciones hechas por la Contaduría.

8° No hacer lugar de acuerdo con lo dictaminado por la Estadística á la creacion de una Sub-preceptora para la Escuela núm. 20 de la 8ª seccion.

9° Pasar á informe del V. I. de la 8ª seccion el espediente 2960.

Se ordenaron los siguientes pagos:

A los señores Shóo y Mejía..	$f.	4
« D. Francisco Bruzo....	«	164
« L. Caste..............	«	29 56
« G. Storni..............	«	43 60
« Storni Hnos............	«	170 90
« Id id..................	«	92 32
« Juan Shaw..........	«	14

Los cinco últimos pagos provienen de suministros hechos á las Escuelas núms. 13 y 9 de la 3ª seccion.

Se hicieron los siguientes nombramientos:

Para Ayudante de la Escuela núm. 8 de la Piedad á doña Jaquina Coquet.

Para Ayudante de la Escuela elemental núm. 1 de San Telmo á doña Carlota Etcheverri.

Para Ayudante de la Escuela núm. 3 de la 8ª Seccion á D. Victor Machain.

Para Ayudante de la Escuela núm. 16 de la 8ª Seccion á Da. Maria Uribarnegaray.

Para Sub-preceptor de la Escuela núm. 18 á D. Fernando Sipet.

En seguida se levantó la sesion siendo las 2 y 15 p. m.

B. Zorrilla.
Victor M. Molina,
Secretario.

Sesion 48

DIA 13 DE JUNIO

Presentes
—
Presidente
Barra
Guido
Goyena
Lamarca
Sastre

Leida y aprobada el acta anterior, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

Se resolvió:

1° Aprobar el presupuesto de los gastos á efectuarse en la Escuela núm. 6 de San Miguel elevado por la Comision Escolar de la 1ª Seccion.

2° Aprobar el presupuesto de gastos que requiere la Escuela graduada de varones de la Catedral al Norte.

3° Aumentar 12 $f. de alquiler á la casa que ocupa la Escuela núm. 2 de San Nicolás, debiendo pedirse autorizacion al propietario D. Benito Galindez para demoler un tabique, y autorizar á la E. de la 3ª Seccion para efectuar las reparaciones necesarias.

4° No hacer lugar á la solicitud de D. José F. Lopez, por no adoptarse su libro á inteligencias infantiles.

5° Nombrar Sub-preceptora de la Escuela núm. 7 de la 8ª Seccion á Doña Josefa M. de Egózcue.

6° Ordenar el pago de $f. 16 á Don José Maresco por pintura de bancos y mesas en la Escuela núm. 7 de la 7ª Seccion.

Levántose la sesion siendo las 2 p. m.

B. Zorrilla.
Victor M. Molina,
Secretario.

Sesion 49

DIA 15 DE JULIO

Presentes
—
Presidente
Fonrouge
Guido
Lamarca
Sastre

Leida y aprobada el acta anterior, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

Se resolvió:

Pasar á informe del Vocal Sr. Barra la solicitud de D. Ramon Cañaveras pidiendo se declare obra de testo su gramática, y autorizar al Tesorero para comprar útiles para oficina.

Proponer al Ministerio al Sr. D. . . . . . . como Secretario Inspector de la Provincia de San Luis.

Contestar la nota al Sr. Arzobispo. accediendo á su pedido de clausurar las escuelas el 21 del presente.

Nombrar miembro de la Comision Escolar de la 1ª Seccion á D. Tomás Anchorena en reemplazo de D. Julio C. Sanchez, cuya renuncia queda aceptada.

Aumentar á 80 $f el alquiler de la casa que ocupa la escuela N° 3 de la 4ª Seccion, siempre que el propietario se avenga á practicar las pequeñas mejoras que la casa requiere.

Autorizar á la C. E. de la 6ª Seccion para trasladar la escuela N° 4 de San Cristóbal á la casa situada en la Plaza de los Corrales, quedando fijado en 80 $f. el alquiler.

Insistir en el nombramiento de la Sra. Laura de Letamendi para la escuela de Viedma á pesar de la solicitud de los vecinos, por cuanto aquella es la única nombrada por la Comision y por cuanto tiene el diploma de que carece la nombrada por el Gobernador de Patagonia.

Aumentar á 92 $f. el alquiler mensual de la casa situada en la calle de Bolivar 331, en vez de 104 $f. que pretendía el propietario, autorizando al

mismo tiempo á la C. E. de la 2ª Seccion para pedir presupuestos para refacciones, cuyos presupuestos se remitirán á esta Comision para su aprobacion.

Se hicieron los siguientes nombramientos:

Para ayudante de la escuela infantil de San Telmo á Da. Juliana Alvarez.

Para sub-preceptor de la escuela N° 4 de la 6ª Seccion á D. Ramon Agaron.

Para ayudante de la escuela N° 8 de la Concepcion á Da. Maria Pueta.

Para ayudante de la Escuela N° 1 de la Concepcion á D. Arturo F. Merlo.

Se ordenaron los siguientes pagos:

Espediente 2757 á La Nacion $f. 27.20.

Id 2849 á D. Armando Guyon.

Id 2959 á Alsina Juan A. 33.60.

Levantóse la sesion á las 3.15 p. m.

B. ZORRILLA.
Victor M. Molina.
Secretario.

Sesion 50

DIA 17 DE JUNIO

Presentes — Presidente Fonrouge Goyena Guido Sastre

Abierta la sesion á la 1 1[2 p. m, con asistencia de los señores al márjen anotados, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada y firmada.

Entrados á la consideracion de los asuntos al despacho se acordó lo siguiente:

2° Crear una Escuela infantil, á cargo del Sr. D. José Gil y Navarro, en cualquiera de las Parroquias de Monserrat, Concepcion, San Cristóbal ó Balvanera, á fin de que haga practicar en ella un método especial de lectura, autorizándosele al efecto para buscar el local adecuado.

2° Remitir á las principales Escuelas de las Provincias, un ejemplar del aparato denominado «Inspector Escolar», de los existentes en el Depósito, á condicion de que sus Directores envien un informe sobre los resultados que se hubieran obtenido en la práctica.

3° Pasar á informe del Vocal-inspector de la 2ª Seccion el pedido de útiles de dicha Seccion. (Asi se hizo) (Espediente 3041.)

4° Mandar pagar á «La Tribuna Nacional» las sumas de 28.80 $f. y 49.68 $f. á que se refieren los espedientes N° 2762 y 2833.

5° Nombrar Sub-preceptora de la Escuela N° 7 de la 3ª Seccion, en reemplazo de la Sra. Vieira, que pasará próximamente á dirijir una Escuela Infantil.

Ayudante de la N° 3 de la Concepcion á D. Ramon B. Larralde.

Id de la graduada de la 2ª Seccion á Da. Luisa Conde.

6° Conceder permuta en sus respectivos destinos á las Ayudantes de las Escuelas N° 2 y 8 de la Concepcion.

7° Mandar abonar á Juan Rodriguez 150 $, prévia verificacion de los datos requeridos.

8° Crear una Escuela, en Monserrat nombrando Preceptora de ella á Da. Maria A. Martinez, autorizando á ésta para que ocupe la casa calle Alsina N° 552: la Comision Escolar designará la categoria de la Escuela y las condiciones de refacciones y alquiler de la nueva casa.

Se levantó la sesion á las 3 1[2 p. m.

B. ZORRILLA.
Victor M. Molina.
Secretario.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Instalacion de la Comision de Escuelas

San Luis, Julio 22 de 1882.

Al Sr. Presidente de la Comision Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Esperaba la llegada de los testos y útiles que debian salir de esa, para dirijirme al Sr. Presidente comunicándole lo que se dignaba pedirme en su muy estimada fecha 3 del presente; mas siendo que la demora de ellos se prolonga, me apresuro en contestar á Vd. participándole solamente algunos de los datos pedidos.

La Comision de Escuelas de esta Provincia, quedó instalada definitivamente el 7 de Mayo, nombrándose de su seno

como Presidente al ciudadano D. José Maria de la Torre y como Vice de la misma, al Sr. D. José E. Rodriguez interinamente ambos, por el término de un año en el ejercicio de sus funciones.

Los primeros pasos de la Comision en sus deliberaciones, han sido los siguientes: regularizar los sueldos de los maestros, estableciendo desde ya con los elementos que se han puesto á su disposicion, el *fondo permanente de las escuelas*; ha gestionado tambien del Exmo. Gobierno de ésta, el pago de la deuda que segun liquidacion pedida por el Sr. Inspector Nacional Hernandez, quedó á favor del mencionado fondo permanente de las escuelas; el 14 de Junio pidió permiso al Gobierno para instalarse en el local de la Inspeccion General de Escuelas, poniéndose á sus órdenes los empleados y enséres de esa reparticion.

El 18 de Junio, remitió un poder legalizado en debida forma á D. Felipe C. Galan, de esa, nombrándolo apoderado para el cobro de la subvencion Nacional; pidiéndosele al mismo tiempo, manifestára la comision que debia cobrar para ver si convenía á las economías que se deseaban hacer, tanto en el Tesoro de la Provincia como en el de la Nacion.

Desde el 3 de Julio casi hasta la fecha, se ha ocupado esta Comision en procurar la mejora del personal enseñante de nuestras escuelas, segun las oportunidades de personas mas idóneas y competentes; asciende á veintidos el número de los nombramientos hechos, todo con la mas estricta rectitud y justicia.

Le adjunto tambien al Sr. Presidente un cuadro demostrativo del 1er. cuatrimestre del presente año escolar, en donde encontrará el *movimiento educacional, el número de escuelas, sexo. etc., etc.*, que he estimado conveniente formular con el objeto de establecer cuatrimestralmente una comparacion exacta en el progreso y adelanto de las Escuelas de esta Provincia.

Con lo espuesto someramente, desearia dejar llenado á satisfaccion del Sr. Presidente y de los respetables miembros que componen esa ilustrada comision, los datos ya indicados; asegurándoles hacer en lo sucesivo cuanto fuere posible á fin de cumplir fielmente mi cometido, de acuerdo con las instrucciones que reciba.

Aprovecho esta ocasion para saludar al Sr. Presidente, con mi consideracion y aprecio.

Dios guarde al Sr. Presidente.

A. Berraondo.
Secretario Inspector.

Agosto 21 de 1882.

Publíquese.

ZORRILLA.
Victor M. Molina.
Secretario.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1882.

Al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educacion.

Tengo el honor de adjuntar al Sr. Presidente un resúmen estadístico de las Escuelas Públicas de la Capital, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

En ese resúmen hay un aumento de 4 escuelas, 4 maestros y 142 alumnos inscritos; pero resulta una asistencia media de 124 alumnos de ménos comparada con la del mes de Julio.

En dicho aumento va incluida la escuela que se creó en la Cárcel, distrito de San Telmo, y que tiene 39 inscritos—entre hombres y mujeres.

Respecto á sueldos, alquileres y gastos, ha habido un aumento de 520 Pfts. 38 mas sobre el mes de Julio, segun las planillas estadísticas del mes de Agosto.

Alberto Thwaites,
Encargado de la Estadística.

Setiembre 22.

Publíquese.

ZORRILLA.
Victor M. Molina,
Secretario.

RESÚMEN GENERAL del movimiento de la Educacion Primaria nos, de escuelas, sexo, Preceptores

DISTRITOS Escolares	Escuelas: VARONES	Escuelas: NIÑAS	Escuelas: MIXTAS	PRECEPTORES	AYUDANTES	Sueldos DEVENGADOS 1r. cuat. 82 $		Alumnos INSCRITOS: VARONES	Alumnos INSCRITOS: NIÑAS	SILABARIO
1er Districto	4	6	5	15	10	2478	50	200	440	303
2o »	6	1	—	7	—	657	50	211	70	109
3o »	1	4	1	6	6	2276		164	274	185
4o »	5	4	—	9	4	1608		230	171	203
5o »	4	2	—	6	1	720		105	38	81
6o »	7	4	1	12	3	1460		435	233	284
7o »	4	4	--	8	2	1120		295	232	224
8o »	3	3	—	6	8	1264		200	194	220
9o »	9	4	—	13	—	1245		290	100	205
	43	32	7	82	34	12829	—	2130	1752	1814

San Luis, Julio 25 de 1882.

RESUMEN ESTADÍSTICO de las Escuelas Públi-

PARROQUIAS		ESCUELAS: GRADUADAS	ELEMENTALES	INFANTILES	NOCTURNAS	JARDIN DE INFANTES	CÁRCEL	DOMINICAL	TOTAL	MAESTROS: VARONES	MUJERES	TOTAL	INSCRIPCION: VARONES	MUJERES	TOTAL
Catedral al Norte	1a Sec	2	7	—	1	1	—	—	11	27	26	53	893	838	1731
San Miguel	1a Sec	1	2	2	2	—	—	—	7	11	22	33	399	802	1201
Catedral al Sud	2a Sec	1	4	1	2	0	—	1	9	6	30	36	360	893	1253
San Telmo	2a Sec	—	5	5	1	—	1	—	12	11	19	30	755	804	1559
La Piedad	3a Sec	—	7	6	—	—	—	—	13	12	25	37	791	910	1701
San Nicolás	3a Sec	—	4	5	--	—	—	—	9	5	17	22	400	548	948
Concepcion	4a Sec	—	9	6	—	—	—	—	15	18	39	57	1371	1498	2869
Santa Lucia	4a Sec	—	4	1	1	—	—	—	6	5	14	19	534	491	1025
Pilar	5a Sec	—	9	3	2	—	—	—	14	12	19	31	830	719	1549
Socorro	5a Sec	—	9	3	1	—	—	—	13	6	21	27	568	825	1393
Monserrat	6a Sec	—	5	5	—	—	—	--	10	8	21	29	643	640	1283
San Cristobal	6a Sec	—	3	5	1	—	—	—	9	6	15	21	492	454	946
San Juan Evangelista	7a Sec	—	4	5	—	—	—	—	9	7	15	22	555	568	1123
Balvanera	8a Sec	—	15	7	1	—	—	—	23	18	45	63	1441	1670	3111
		4	87	54	12	1	1	1	160	152	328	480	10032	11660	21692

de la Provincia de San Luis, con espresion del número de alum- y Ayudantes y ramos de enseñanza

LIBROS DE LECTURA	ESCRITURA	ARISMÉTICA CUATRO REGLAS	ARISMÉTICA HASTA REGLA DE TRES	GRAMÁTICA	GEOGRAFIA	RELIGION	OTROS RAMOS	OBSERVACIONES
332	514	240	20	60	141	597	398	No van los 326 alumnos de la Escuela anexa al Colegio Nacional, ni los 87 de la Escuela Nocturna.
113	135	87	—	62	68	185	22	
253	393	261	42	170	169	292	144	
183	304	78	9	60	105	223	191	
62	105	70	14	40	59	131	69	
285	454	304	26	139	118	438	169	
240	407	183	22	136	170	415	147	
169	298	115	6	60	76	260	138	
157	280	155	25	55	61	241	58	
1794	2890	1493	164	782	967	2782	1336	

A. Berrondo, Secretario Inspector.

cas de la Capital por el mes de Agosto de 1882

ASISTENCIA	GRADO I	GRADO II	GRADO III	GRADO IV	GRADO V	GRADO VI	SUELDOS $	ALQUILERES $	GASTOS $	TOTAL $	COSTO de CADA MAESTRO	COSTO DE CADA NIÑO si inscricion	COSTO DE CADA NIÑO si asistencia
1461	981	375	225	119	28	3	2180 00	980 00	72 00	3232 00	41 13	1 87	2 21
992	473	227	282	162	41	16	1192 00	552 00	113 96	1857 96	36 12	1 54	1 87
948	730	209	151	77	70	16	1208 00	891 20	44 80	2144 00	33 55	1 71	2 26
1318	1050	319	155	35	0	0	1240 00	828 00	47 20	2115 20	41 33	1 35	1 60
1334	1007	426	200	68	0	0	1514 00	1002 40	53 20	2569 60	40 91	1 51	1 92
818	589	212	110	37	0	0	950 00	952 00	36 00	1938 00	43 18	2 04	2 36
2449	2010	479	251	129	0	0	2048 00	1072 00	65 20	3185 20	35 93	1 11	1 30
753	665	217	109	34	0	0	686 00	410 00	29 58	1125 58	36 10	1 09	1 49
1093	970	333	194	52	0	0	1290 00	741 60	48 00	2079 60	41 61	1 34	1 90
1022	965	256	138	34	0	0	1188 00	884 00	48 00	2120 00	44 00	1 52	2 07
1013	816	289	134	44	0	0	1101 28	804 00	46 05	1951 33	38 00	1 52	1 92
625	618	217	85	26	0	0	872 00	548 00	43 26	1463 26	41 52	1 54	2 34
801	842	207	59	15	0	0	954 00	504 00	56 00	1514 00	43 36	1 34	1 89
2545	2089	570	339	113	0	0	2560 00	1112 00	94 56	3766 56	40 63	1 21	1 48
17172	13805	4336	2432	945	139	35	18983 28	11281 20	797 81	31062 29	39 81 T. med.	1 47 T. med.	1 90 T. med.

CONGRESO PEDAGOGICO

Continuacion—Véase el número 12

El *señor Van Gelderen* declara que ha visto con sentimiento que el Congreso Pedagógico ha marchado tan descarrilado desde sus primeros pasos, que apenas ha conseguido, despues de diez dias de discusion, formular una sola proposicion, que al fin no encierra ninguna novedad. Agrega que el objeto de los Congresos pedagógicos no es reunirse para oir largas disertaciones y discutir proyectos legislativos, sinó para sancionar, ó, mas bien, para elevar á dogmas aquellas verdades pedagógicas reconocidas por la ciencia y, sobre todo, por la esperiencia. Manifiesta que está completamente de acuerdo con la mocion del Dr. Varela(L.), por creerla mas práctica para encarrilar los procedimientos del Congreso.

El *Dr. Lastra* protesta contra las palabras del señor Van Gelderen, que considera una censura dirigida al Congreso; y manifiesta que votará por el rechazo del procedimiento que se indica, porque no dará otro resultado que pérdida de tiempo, pues á mas de haberse discutido largamente la materia, ella no es nueva para los miembros del Congreso; y termina pidiendo que se declare cerrado el debate.

Aprobada esta indicacion, *se vota* la mocion del Dr. Varela (L) y *es rechazada.*

El *señor Presidente señala*, en consecuencia, como órden del dia para la próxima el dictámen aludido sobre los proyectos de los señores Groussac, Torres, Navarro Viola, Alió, Romay, Martinez, Pastor, etc.

Acto contínuo, se levanta la sesion. Son las cinco y media p. m.

7ª sesion ordinaria del 18 de Abril de 1882

PRESIDENCIA DEL SR. JACOBO A. VARELA

SUMARIO—Nombramientos de dos nuevos congresales—Presentacion de un proyecto por el Sr. Sastre—*Orden del Dia:* dictámen de la Comision á cuyo estudio pasaron los proyectos de los señores Groussac, Torres, Navarro Viola y otros—Informe del Dr. Berra á nombre de la Comision—Aprobacion del proyecto en general—Discusion en particular: discursos de los señores Vialet Massé, Antelo, Varela (L. V.) y Maldonado.

En Buenos Aires, á 18 de Abril de 1882, reunidos en el Salon de Conferencias de la Esposicion Continental los señores congresales, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

Leida, aprobada y firmada el acta de la anterior, se da cuenta de los siguientes asuntos entrados:

—Un telégrama del Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero, nombrando delegado por esa Provincia al Sr. Canónigo Piñero.

—Una nota de la Municipalidad de Navarro, y otra del Consejo Escolar del mismo punto, nombrando delegado al Sr. D. Gregorio Gallardo.

(Ambos Sres. son admítidos como miembros del Congreso).

En seguida pide la palabra el *Sr. Sastre*, y hace mocion para que se permita leer sus proyectos á las personas que deseen presentar alguna idea, en sustitucion de las conclusiones del disertante. Recuerda que así se habia resuelto en la sesion anterior, y que si él no lo hizo fué porque faltó tiempo.

Aceptada la mocion, ocupa el *Sr. Sastre* la tribuna de los oradores y manifiesta que va á fundar su proyecto.

El *Sr. Presidente* le interrumpe diciéndole que, á pesar de que desearia tener con el anciano toda deferencia, se cree en el deber de hacerle notar que, segun una resolucion anterior del Congreso, debe limitarse á leer las conclusiones de su trabajo.

El *Sr. Sastre* declara que si deseaba decir algunas palabras para fundar su proyecto, era porque, siendo éste tan original, apartándose tanto de todos los presentados á la deliberacion del Congreso, temia esponerlo á fracasar si no lo precedian algunas esplicaciones.

En seguida lee el siguiente proyecto, que pasa á Comision.

PROYECTO DE RESOLUCION

En tanto que la ley no organice la enseñanza primaria y no haya el número necesario de maestros para desempeñarla, el Congreso Pedagógico opina que el Poder Ejecutivo de la Nacion llenaria prontamente la imperiosa necesidad de proporcionar la primera instruccion á todos los niños y adultos que carecen de ella.

1° Estableciendo, sin pérdida de tiempo, en todas las ciudades, pueblos y campañas, *Escuelas preparatorias*, en que la enseñanza de las primeras letras se limite á la lectura, la escritura y la aritmética para todos los niños y adultos que no sepan leer ni escribir.

2° Estas escuelas preparatorias serán de dos categorias:

1ª Categoria: Escuelas para niños de 6 á 8 años.

2ª Id id id id de 8 á 16 años, y para adultos.

3° Las escuelas preparatorias de primera categoría serán dobles; de niños por la mañana, y de niñas por la tarde. En ellas solo se enseñará á leer y escribir, y serán regentadas por señoras con un ayudante, que posea esta instruccion.

4° Las escuelas preparatorias de segunda categoria serán, unas de varones y otras de niñas, para que aprendan solamente á leer, á escribir y nociones de arítmética; y serán regentadas, las de niñas por señoras con un ayudante, y las de varones por hombres, tambien con ayudante, instruido en esos ramos.

5° Las escuelas de segunda categoria, de varones, serán triples; la mitad de los alumnos asistirá por la mañana, y la otra mitad por la tarde; y por la noche serán escuelas de adultos.

6° Las escuelas de segunda categoria, de niñas, serán tambien dobles, asistiendo la mitad de las alumnas por la mañana, y la otra mitad por la tarde.

7° En las escuelas preparatorias de ambas categorias no se admitirán más de 40 niños para la sesion de la mañana; otros 40 para la de la tarde; y 40 adultos en la escuela nocturna. Durará tres horas y media cada sesion diurna, y dos horas la nocturna.

8° Todas las escuelas preparatorias tendrán Biblioteca, cuando menos, de cien volúmenes de obras amenas é instructivas para que los maestros y maestras den dos lecturas de 1|4 de hora cada una, en cada sesion diurna, en vez de recreo, y para prestarlas á todos los alumnos.

9° Al paso que se vayan instruyendo los niños y niñas de las escuelas preparatorias, irán ingresando en las escuelas elementales, en las que no se admitirán alumnos que no sepan leer y escribir, pasando los adultos á las escuelas preparatorias.

10. En las escuelas elementales de toda la República, se establecerá la enseñanza nocturna para los adultos que quieran aprender la lectura, escritura, ortografía, aritmética y dibujo, á cargo de los maestros y maestras de las mismas escuelas, asignándoles un sobresueldo, en proporcion al número de los alumnos.

11. Considérase necesaria la fundacion de dos mil escuelas preparatorias (mil de cada categoría) para la enseñanza, en el término de cuatro años, de los 400,000 niños que se hallan sin escuela, y de todos los adultos que quieran aprender á leer y escribir; computando que concurrirán 100,000 niños á las 2,000 escuelas y que su instruccion terminará en un año ó en ménos tiempo.—*Márcos Sastre.*

Sr. Presidente—Vamos á entrar á la órden del dia, que lo es el despacho de la Comision nombrada para dictaminar sobre los proyectos de los señores Groussac, Torres, Navarro Viola y otros.

Se dá lectura del siguiente dictámen:

Buenos Aires, Abril 17 de 1882.

Al Sr. Presidente del Congreso Pedagógico.

La Comision especial, encargada de estudiar los proyectos de resolucion presentados por los señores Groussac, Torres, Navarro Viola, Martinez, Romay, Pastor, Suarez y otros, tiene el honor de proponer el adjunto en sustitucion de aquellos.

El miembro informante dará las razones de este despacho.

Dios guarde al Sr. Presidente.—*E. N. de Caprile—F. A. Berra—José Maria Torres —Jacob Larrain—Juan Ortiz de Rozas.*

El Congreso declara: Que el progreso de la enseñanza comun y la regularidad de la administracion requieren.

Que en los Estados confederados y las Provincias ó Estados que los forman, ó en los Estados regidos por constituciones unitarios, la administracion de las escuelas públicas de su respectiva dependencia sea desempeñada:

a) Por una direccion colegiada ó unipersonal de personas conocedoras de los últimos progresos de la administracion y ciencias escolares, que deberá tener esclusivamente la direccion facultativa y la administracion general de las mencionadas escuelas, especialmente en lo que atañe á las leyes pedagógicas, á los programas y á las aptitudes y á las condiciones personales de los maestros;

b) Por comisiones de distrito, encargadas de la administracion local inmediata; y

c) Por hábiles inspectores *seccionales* y *permanentes* que dependan de la Direccion, cuyo principal cometido sea el de propender con su autoridad, con su consejo y hasta con sus propias enseñanzas, á que los maestros conozcan y apliquen regularmente los métodos, y á que observen los programas y las disposiciones vigentes.

Que haya bastantes escuelas normales en que se enseñen especialmente las mejores doctrinas de la pedagogía; y que mientras no produzcan ellas suficiente número de maestros y maestras, tenga toda escuela graduada, cuya direccion esté á cargo de un profesor normal y dos ó mas maestros, alumnos maestros en calidad de auxiliares.

Que cada Inspector reuna en todo tiempo de vacaciones, ó cuando se considere mas oportuno, á los maestros que tenga bajo su jurisdiccion, y celebre con ellos conferencias en que se traten cuestiones relativas á la moral de la profesion, á los métodos de enseñanza, á la disciplina y al manejo de las escuelas.

Que se ábra á los maestros el camino por el cual puedan llegar, por la fuerza de su saber y méritos personales, á los primeros puestos escolares; estableciéndose como uno de los medios conducentes, la forma del concurso público para obtener el nombramiento de preceptores de una escuela.

Que la ley prohiba el enseñar en cualquier escuela pública á toda persona que no posea diploma espedido por una escuela normal, ó que no haya obtenido certificado de aptitud; y que á nadie se espida título de maestro sin que haya demostrado en exámen teórico-práctico, prestado ante autoridades escolares, que conoce (además de las materias que ha de enseñar), la ciencia y el arte de la pedagogía moderna.

Que tanto para el servicio de las escuelas comunes como para el de las escuelas normales se prefieran los maestros formados en estas á los que no lo hayan sido.

Que se provea al mejoramiento de la condicion material de los maestros, acordándoles una remuneracion equitativa y pagada con puntualidad, y que la ley disponga lo conveniente para asegurarles contra destituciones arbitrarias.

Que se doten las escuelas de edificios propios, construidos segun la arquitectura escolar moderna, y se las provea con los muebles, objetos y útiles que son necesarios para la enseñanza.

Se pone en discusion general el despacho de la Comision.

Sr. Berra—Pido la palabra.

La comision especial me ha honrado con el encargo de informar en su nombre acerca de las razones que ha tenido para adoptar las disposiciones que acaban de leerse, tomadas de los diversos proyectos presentados á la mesa, todos los cuales han sido leidos y algunos de ellos discutidos estensamente.

La Comision especial ha subordinado su conducta á dos reglas generales, reglas impuestas por la misma naturaleza y fin del Congreso.

Una de estas reglas es el carácter internacional de la Asamblea, lo que hace forzoso que las declaraciones que se hagan sean tambien de un carácter general, adaptables á las naciones que tienen aquí sus representantes, y aun, si fuese posible, á otras que no los tengan.

La segunda regla es impuesta por el fin á que se dirijen los trabajos del Congreso. Como su nombre lo dice, es Pedagógico; por manera que todo lo que se discuta y proponga debe tender á este resultado.

Ahora bien; ya porque no se hayan tenido en cuenta estas dos reglas fundamentales, ó ya porque en su desarrollo hayan recibido una interpretacion que á la Comision no le ha parecido bastante acertada, se ha visto en la necesidad de eliminar de los varios proyectos que ha tenido presentes algunas de las proposiciones propuestas; y solo ha adoptado las que en su concepto satisfacen á las dos reglas mencionadas y á las conveniencias bien entendidas del progreso escolar.

La primera declaracion que contiene el proyecto de la comision especial se refiere á la organizacion de las autoridades escolares, y entre esas autoridades se establecen tres que se consideran las principales, las mas importantes. La una es una direccion general que tiene á su cargo la administracion *esclusiva* de la instruccion comun de las escuelas comunes, que la tenga *esclusivamente*, con el objeto de que no influyan en la marcha de la educacion pública las influencias políticas que siempre le han sido funestas.

Exije, ademas, el proyecto, que esa Comision sea formada por personas competentes, es decir, por personas que tengan aptitud especial para tratar con acierto las cuestiones que se refieran al réjimen escolar, y aptitud para tratar con acierto las cuestiones administrativas, las cuestiones reglamentarias, y especialmente, tambien, para tratar las cuestiones pedagógicas, teniéndose en cuenta que la direccion, por serlo, debe imprimir un movimiento progresivo á la marcha de todas las Escuelas, procendiendo paulatinamente, tanto como lo permitan las circunstancias y los recursos, á que se realicen en las Repúblicas Sud Americanas los progresos que con asombro miramos desde aquí, realizados en Estados Unidos, en Alemania, en Inglaterra y en otros paises.

No es posible imprimir á la enseñanza primaria esta direccion progresiva; sinó cuando los directores saben lo que hacen, y no es posible que sepan lo que hacen, si no estan preparados, por estudios especiales que no se improvisan en seis semanas de lectura.

Las comisiones de distrito tienen por objeto principal la administracion local é inmediata.

Teniéndose en cuenta lo poco desarrollado de la instruccion en esta materia en los pueblos distantes de los centros ma-

civilizados, la escasez ó la falta absoluta de personas aptas, capaces de ocupar un puesto ventajosamente en las comisiones locales, se hace indispensable que la direccion asuma el impulso de toda instruccion en cuanto se refiere á métodos, programas, condiciones personales de los maestros y cosas semejantes, sin confiarlos á las comisiones locales.

Pero, si bien existe este interés, existe tambien el interés de que la administracion pertenezca á *Comisiones* que tengan su residencia *en cada distrito, en cada localidad.* Las administraciones centralistas, generalmente dejan mucho que desear. No es posible que desde un solo punto se conozcan las necesidades propias, peculiares de parajes situados á grandes distancias, ya por las dificultades de la comunicacion, ya por los informes erróneos, muchas veces apasionados, casi siempre inexactos que la direccion recibe.

Las comisiones de distrito, encargadas de la administracion económica y de la escolar *esterna*, salvan estos inconvenientes.

La direccion tiene otra desventaja en su contra, y es que su accion facultativa directa no podria llegar á grandes distancias, sino sumamente debilitada, si no tuviese agentes competentes, encargados de llevarla á las regiones mas apartadas del país. Estos agentes son precisamente los *inspectores*, razon por la cual dispone el proyecto que dependan de la direccion general, y como tienen por objeto secundar su accion con especialidad en todo lo que interesa á la pedagogía, necesario es que sean hombres de competencia reconocida en estas materias.

El Inspector es el que inmediatamente está en relacion con los maestros; él es el que vigilará la conducta de los profesores; él es el que, por visitas frecuentes, tiene el encargo de examinar si las escuelas progresan ó no; si ese progreso es mas lento del que debe ser; si la disciplina se conserva en tales condiciones que mejore el nivel moral de los alumnos; si los métodos se aplican de tal manera que produzcan todos los resultados eficaces que deben producir; si las escuelas están abastecidas de los útiles que son indispensables para que los métodos tengan una aplicacion conveniente, puesto que los métodos por sí solos no producen milagros; si lo que se llama el «mobiliario» de la escuela no responde á las reglas higiénicas principales, al menos aquellas que propenden, no solamente á conservar la salud de los niños, sino tambien á desarrollar sus fuerzas, tanto como dependa de la Escuela; si los edificios están situados en lugares á donde puedan concurrir con mayor facilidad mayor número de alumnos, y si á la vez consulta las necesidades de la higiene y de las mismas tareas escolares. El inspector tiene estos encargos y otros más.

Hasta aquí, su cometido no es mas que una tarea de inspeccion y de informes; y como muchos defectos, si bien pueden depender, en parte, de la direccion, pueden depender en gran parte de la accion directa de los preceptores, tienen entonces los Inspectores la obligacion de poner en accion su autoridad, sus conocimientos, su inteligencia, de propender por consejos dados con frecuencia, á que todos los vicios, los defectos desaparezcan. Ya sosteniendo en sesiones anteriores este mismo punto, tuve ocasion de esplayarme algo, y esto me escusa de entrar en pormenores mas detallados.

Pasando ahora de la autoridad escolar, por mas acertados que sean los reglamentos, por mas eficaces que sean los métodos y programas, en cuanto de ellos solo dependa, esto seria casi nulo si el magisterio no correspondiera á las necesidades de una buena enseñanza.

Una de las primeras necesidades del progreso escolar, es que los maestros sean buenos, buenos, no solo en el sentido moral, que importa mucho, sinó tambien en el sentido intelectual, profesional, técnico.

Un maestro incompetente quita su eficacia á todos los medios esternos que se empleen. Un maestro competente hace productivo y fructífero aun aquello que en otras manos seria completamente estéril.

Es, pues, una necesidad suprema formar maestros competentes, y para formarlos no basta la iniciativa individual, el interés personal de cada aspirante al majisterio. Los medios individuales son generalmente escasos, y sobre todo, las personas que, por la fuerza de su vocacion, mas que por la esperanza de lucro, se dedican á esta carrera.

Necesario es que la sociedad propenda por su parte á favorezca la accion individual, y la favorece grandemente estableciendo escuelas normales, en donde se eduque é instruya al alumno maestro hasta que adquiera todas las condiciones que sean necesarias para desempeñar su profesion como debe desempeñarla.

No basta que las escuelas normales existan: es necesario que su número sea bastante para que los aspirantes de todo el país puedan tener en ellas una cabida fácil. Sería, por ejemplo, casi ilusorio que la República Argentina no tuviese mas que dos ó tres escuelas normales, y es poco mas

que ilusorio que cada Provincia tenga una. Digo lo mismo de los demás estados circunvecinos.

Es necesario aumentar el número de las escuelas normales, tanto como sea posible, aplicando á ellas la misma regla que á las escuelas comunes: cuanto mayor sea su número, cuanto mejor repartidas estén en el territorio, mas jóvenes concurrirán y mas progresos harán en este sentido, por consiguiente, la instruccion y la educacion pública.

Un inconveniente hay, sin embargo. Se ha dicho con verdad, que nunca las escuelas normales darán en ningun país el número de maestros necesarios. Las razones que hay para esto son numerosas.

En primer lugar, los alumnos maestros deben pasar en esas escuelas, tres, cuatro y cinco años sin ganar, privando á sus familias de la parte de servicios que esos alumnos podrían hacerles, y, mas que privándolas de servicios, apropiándose para la satisfaccion de sus necesidades una parte de los recursos que la familia cuenta para su subsistencia. Esta consideracion retrae un gran número de personas.

Las distancias que hay que recorrer, aumentan, por otra parte, la dificultad.

No está, pues, fuera de lugar proveer de qué manera podria, no digo suplirse la falta de escuelas normales, pero al ménos propender á que haya mas maestros de los que hay, aunque no sean tan buenos; y la Comision especial ha creido satisfacer esta necesidad agregando lo siguiente:—«Que haya bastantes escuelas normales en que se enseñe especialmente las mejores doctrinas de la pedagogía, y que mientras no produzcan ellas suficiente número de maestros y maestras, tenga toda escuela graduada, cuya direccion esté á cargo de un profesor normal, dos ó mas maestros alumnos en calidad de ayudantes.»

De esta manera, donde quiera que haya una escuela graduada que llene estas condiciones, será posible tener uno, dos tres ó quizá mas auxiliares que irán preparándose poco á poco, no solo en la parte teórica de la profesion, sino en la parte práctica, que es muy importante.

Otro medio supletorio, mas que medio supletorio, un medio eficaz, de que los maestros ya en servicio progresen, de que las doctrinas pedagógicas se arraiguen, desapareciendo esa anarquía que resulta siempre de un individualismo demasiado pronunciado de que los maestos que están á mayor altura en la escala del saber, comuniquen lo que saben á los que están en situacion mas desventajosa, y de que todos puedan contar, no solo con su propia esperiencia, sinó con la esperiencia de todos los compañeros, son las reuniones del cuerpo enseñante de cada localidad bajo la presidencia de su inspector respectivo.

Estas conferencias de maestros no son una novedad que propone la comision especial. Son muy conocidas desde hace tiempo en varios países y su resultado ha sido siempre eficasísimo.

No sé si en la República Argentina están en uso.

En la República Oriental han dado muy buenos resultados y los conozco por haberlos presenciado.

Otra de las disposiciones es «que se abra á los maestros el camino por el cual pue dan llegar, por la fuerza de su saber y méritos personales, á los primeros puestos escolares, estableciéndose como uno de los medios conducentes la fórmula del concurso público para obtener el nombramiento de preceptores de las Escuelas.»

La provision de maestros se suele hacer de varias maneras, ya por concurso, como la comision propone, ó ya por nombramientos que hacen las autoridades en las personas que les parecen mejores.

La forma del nombramiento envuelve un inconveniente sério, tal vez mas de uno.

El primero de todos, que afecta el órden público, es la imposibilidad de que los pocos hombres que forman una direccion conozcan todos los maestros existentes en una ciudad como Buenos Aires, como Montevideo ú otras, aunque sean de menor poblacion, para hacer en todas ellas una eleccion como se requiere para corresponder á las necesidades del progreso escolar; de aquí resulta que con frecuencia se prefiere á los peores maestros cuando habría otros que satisfarian mucho mejor los deseos de la autoridad encargada de nombrarlos.

Agréguese á esto que, con fundamento ó sin él, inspira ésta forma cierta desconfianza en los consagrados al magisterio mismo, y dá lugar á que se sospeche algunas veces de la poca aptitud de la direccion, quizás sin justicia, pero cuya sospecha produce al fin resultados inconvenientes.

Por esta razon, la Comision se inclinó, siguiendo además los consejos de la esperiencia de otros países, á que la forma adoptada sea la del concurso público.

Viene una cuestion delicada ahora: si los maestros, los que se dedican al ejercicio de este magisterio, han de tener ó no certificada su suficiencia por un título espedido por las autoridades públicas.

Las opiniones, como ya ha habido oca-

sion de notarse están divididas. Hay quienes creen que todo el que ejerce el magisterio, sea en las Escuelas públicas, sea en las Escuelas privadas, deben estar autorizados por un diploma.

Tomando en cuenta la comision las razones que aducen los partidarios de esta regla de conducta y sus opositores, ha creido deber hacer una distincion importantísima.

Es indudable que el progreso de la educacion, mirado bajo el punto de vista esclusivamente pedagógico, exije imperiosamente que todo el que enseñe sepa enseñar.

Pero ¿quiénes son los jueces de si una persona sabe ó no enseñar? Esta es otra cuestion, y no pedagógica, sinó jurídica. Segun se resuelva, se hieron ó no derechos que siempre deben ser respetados.

El maestro, si ejerce su profesion privadamente, ya por lecciones que dé á domicilio, ó abriendo una escuela en la cual recibe á todos los alumnos que se le confian, ejerce un derecho, y los que aprecian si lo ejèrce bien o mal, son los padres de los niños.

Cuando el maestro vá á ejercer su profesion en una escuela pública—y llamo públicas á las escuelas del Estado ó del municipio—entónces ya no ejerce su derecho, ejerce una funcion pública, y, por lo mismo, las autoridades pueden exijirle que pruebe su competencia.

Esta competencia probada por medio de un examen y justificada despues por medio de un título, es necesaria, sobre todo, donde se provee á las escuelas sin concurso, porque, mientras el concurso permite que se conozca el saber de un individuo, aunque no presente título, cuando se prescinde de él, es absolutamente indispensable el título.

La comision ha hecho estas distinciones, y de aquí la regla que propone: que sólo á los que van á servír escuelas públicas, es decir, escuelas del Estado ó del municipio sea á quienes pueda requerirse el título, prévio exámen teórico-práctico prestado ante autoridades escolares,—y entiende que cuando los maestros ejercen su profesion privadamente, ya sea dando lecciones en sus domicilios, ya sea abriendo escuelas, entonces su competencia está librada al juicio de los padres de familia que se sirven de su profesion.

Hay una disposicion que quizá no necesita comentarios. Es la que establece que para el servicio de las escuelas públicas deben preferirse los maestros que se han formado en las escuelas normales á los que no lo son en ésta forma, porque ya existe la presuncion de que el maestro formado en escuelas normales, no solo tiene la competencia técnica que su título demuestra, sinó tambien que ha recibido la educacion que debe recibirse en una escuela de esta clase.

El saber, la parte teórica del profesorado puede mostrarse en un exámen, en un concurso: la educacion no puede mostrarse en un acto semejante. Es necesario atenerse á las presunciones de un hecho como este: ser alumno de una escuela normal durante cuatro ó cinco años.

Los informes muchas veces satisfacen las necesidades de un régimen regular; pero otras veces dejan algo que desear, porque no siempre son competentes é imparciales.

Por otro lado, la misma dificultad que se nota en que las escuelas normales sean bastante concurridas, aconseja que se les prestíjie por todos los medios posibles, y un medio de prestijiarlas es dando la preferencia á los normalistas respecto de los que no lo son.

Es claro que esta preferencia debe tener sus límites. Si se presenta á un concurso un normalista debe ser pospuesto; pero si las circunstancias son iguales debe preferirse el primero.

Una de las condiciones indispensables para que el profesor desempeñe bien sus deberes, es que él, por su parte, esté satisfecho de la conducta de sus superiores.

El servicio del maestro es un servicio doble; del maestro para con el Estado ó municipio, ó del municipio ó Estado para con el maestro. El maestro enseña, y el Estado ó el municipio pagan. Si el municipio ó el Estado no pagan bien, no hay que esperar que el maestro enseñe bien.

Reconozco, como deben reconocer la mayor parte de los presentes, toda la abnegacion que se necesita para enseñar en las Escuelas, aun por bien remunerados que sean los servicios de los maestros, y por mayor que sea la puntualidad del pago, porque nunca se pagan como merecen; pero sin embargo de conocer su anhelo por servir bien al Estado, á pesar de la mala y tardía remuneracion, no es posible que un maestro que está sufriendo necesidades apremiantes, á quien por todas partes se le exije el cumplimiento de obligaciones que no puede satisfacer porque el Estado, el municipio á su vez no satisfacen las suyas, no es posible, digo, que ese hombre sirva á la escuela como lo haría si estuviese razonablemente satisfecho. De ahí que la Comision proponga que se le remunere con equidad, ya que no es posible justa-

mente, y que esa remuneracion que se le asigne sea pagada con puntualidad.

Hay una razon de moralidad que siempre deben tener en cuenta los administradores de los tesoros escolares.

Quiero suponer que un maestro sea tan virtuoso, tan dedicado á los intereses del país en que reside que, apesar de los pagos deficientes, irregulares ó nulos, no escuse sus esfuerzos. Ese maestro no puede prescindir de vestirse y de comer, no puede prescindir de satisfacer todas las necesidades propias y de su familia, de lo que resulta que un mes un tanto, el mes siguiente otro tanto, al otro un poco mas, este maestro se compromete, contrae obligaciones cada vez más considerables. Los acreedores le exijen el cumplimiento de las obligaciones, y ese hombre, á pesar de su talento y de sus virtudes se convierte por la fuerza de los hechos en un sér inmoral.

(*Entusiastas aplausos.*)

No puede ocultarse á la mirada del niño lo que pasa en la puerta de la escuela. No siempre los niños se preguntan la razon de estas idas y venidas, de estas ocultaciones forzosas, y tienden siempre á esplicarse estos hechos por la mala voluntad del maestro, por condiciones desfavorables á su buen concepto; y esta conducta persistente concluye por viciar la del alumno, porque es innata en ellos la propension á imitar la conducta de los que consideran superiores á sí mismos.

(*Aplausos.*)

Esta es una consideracion importante.

Si hay un servicio que debe pagarse con puntualidad es el servicio de los maestros, no sólo por su comodidad propia, sinó tambien por lo mucho que influye todo lo que ocurre en la escuela en las costumbres de los niños.

Viene, por fin, una disposicion en la que se declara necesaria la existencia de edificios propios, provistos de muebles, de útiles y de objetos que se consideren indispensables para la enseñanza.

Todas las personas aduí reunidas sabemos, poco más, poco ménos, cuáles son las condiciones que debe tener un edificio escolar, y si debe tener estas condiciones no es por otra razon que por lo que influye en la misma enseñanza que se dá en la escuela.

Un edificio mal situado puede ser motivo ú ocasion de perturbaciones incesantes que hagan irregular la conducta de la escuela.

La mala situacion, considerada bajo otro punto de vista, puede ser causa de graves perturbaciones higiénicas.

La mala estructura del edificio, su mala reparticion, influye tambien poderosamente en el éxito de la enseñanza, y no sólo en el éxito de la enseñanza, sinó tambien en la salud de alumnos y profesores.

Los muebles que se empleen deben corresponder á necesidades higiénicas de la mayor importancia.

Los útiles son los medios de que se valen los maestros para comunicar los conocimientos, y por tal razon son indispensables. Los objetos son la materia sobre la cual se dán ciertas lecciones como los mapas, los globos, etc; y si esos objetos no son apropiados, si no son construidos con toda intelijencia, hacen ineficaz ó imposible la aplicacion de los métodos; y cuando los métodos se aplican imperfectamente, ó no se aplican, la enseñanza es completamente nula.

El Señor Presidente recomienda á la Asamblea que, en obsequio á la mayor brevedad, prescinda, en cuanto sea posible de la discusion en general del proyecto leido.

El señor Vazquez Acevedo, en apoyo de este pensamiento, hace mocion para que se vote en general, sin discusion, á fin de pasar inmediatamente al exámen de sus artículos en particular.

El señor Presidente posterga la consideracion de esta mocion—que es apoyada—para despues de un cuarto intermedio.

Vuelven á sus asientos los señores congresales, y continúa la sesion.

Se da lectura de los siguientes asuntos nuevamente entrados:

—La Sociedad Cosmopolita de Proteccion Mútua nombró su delegado al Congreso á D. Eugenio Lartigau.

—La Municipalidad de Moron al doctor D. Delfin Gallo.

—El Consejo Escolar de Quilmes á los doctores D. Antonio Malaver y D. Juan José Montes de Oca.

—El Consejo Escolar de Flores, á los doctores D. Tomás del Corro y D. Alberto Diana.

(Estando en forma los respectivos documentos, quedan aceptados como miembros del Congreso los señores nombrados.)

—El Doctor Navarro Viola presenta la siguiente nota:

Buenos Aires, Abril 18 de 1882.—Señor Presidente del Congreso Pedagógico.—No estraño lo que ha pasado ayer en el Congreso y de que dá cuenta *El Nacional*. El mismo Reglamento de la Cámara de Diputados que nos rige sintió la necesidad de decir: «El Presidente debe hacer observar este Reglamento *en todas sus partes*» (inciso 15 art. 33). Sabía el legislador que

era fácil errar no armonizando todas sus disposiciones.

Así, el inciso 8° del mismo artículo, autoriza al Presidente al dar cuenta de las comunicaciones, á retener las que á su juicio fueran *inadmisibles*; «dando cuenta de su proceder en este caso.»

¿Para qué? Para que el Congreso se informe y pueda votar. Porque, como observa Tomás Jefferson, nada se hace en los Parlamentos sinó por votacion; no empleándose la aquiescencia, dice, sino en puntos de ínfima importancia, como cuando un diputado pide que se lea un artículo del Reglamento.

Así, el artículo 40, dice: «Solo el Presidente podrá hablar y *comunicar* á nombre de la Cámara, *pero no podrá hacerlo sinó en prévio acuerdo.*» Siempre por votacion de la Cámara, porque eso significa aquí *acuerdo*. Hé aquí la definicion del Diccionario de Dominguez: «*Acuerdo:* resolucion ó decision final *tomada por todos los votos ó por la mayoria á pluralidad de ellos*, en los tribunales, comunidades, juntas ó corporaciones.

El artículo 144, dice: «Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intencion ó de móviles ilejítimos hácia las Cámaras del Congreso y sus miembros.»

El artículo 149: «Un orador falta al órden cuando viola las prescripciones del artículo 144 ó cuando incurre en personalidades, insultos ó interrupciones reiteradas.»

Y el 150: «Si se produjese el caso á que se refiere el artículo anterior, el Presidente por sí ó á peticion de cualquier Diputado, si la considera fundada, *invitará* al Diputado que hubiese motivado el incidente, *á esplicar ó retirar sus palabras.*»

Y en casos análogos, es siempre por procedimientos parecidos como se concilia por los Congresos su propia dignidad con la de sus miembros, no adoptando jamás votos de confianza, delegaciones ni procedimientos herméticos ó precipitados, cuyo peligro denuncian todos los escritores de Derecho Parlamentario. «Las sorpresas, dice Bentham, «Táctica de las Asambleas Legislativas» pág. 94) consisten en atropellar una decision, sea aprovechándose de la ausencia de un gran número, *sea no dando á la Asamblea lugar y medios para instruirse.* Fúndase el mal de la precipitacion en el peligro de que ella encubra una sorpresa ó dé apariencias sospechosas á una decision que bien puede ser saludable por otra parte.»

Si una decision del Congreso, que no la ha habido para nada, pues no se ha votado cosa alguna á mi respecto, me hubiese obligado á esplicar ó retirar palabras, habría hecho lo primero á satisfaccion, tratándose de un *hecho* que el Presidente del Congreso no ha intentado siquiera pretender que fuese una imputacion; hecho del que no he invocado sólo mi palabra, que por las circunstancias habria sido siempre vehementísima presuncion, sin la presencia del señor D. José Manuel Estrada que está ratificada en su silencio mismo.

Aun en los Tribunales, donde la rijidéz es otra, llamado una vez al órden por el Presidente de la Cámara de Justicia, doctor Cernadas, por las palabras «*procedimientos inícuos*», probé en el acto que lo eran, (se trataba tambien de un hecho) y el Tribunal me oyó despues repetir lo mismo veinte veces, apercibido de que «los hechos son mas elocuentes que las palabras.»

Podría, segun el Congreso vé, fundar, como miembro que soy de él todavia, una mocion para que se votase; pero deseoso de no fastidiarlo, retiro esto.

Retiro más: retiro la renuncia, porque lo principal no sería hoy ya la renuncia, cuyos fundamentos todos conocen; mucho mas, despues de haberse obtenido el medio de rectificar las aseveraciones de *El Nacional* que dieron lugar á ella.

Y al retirarla, lo hago con la misma seguridad de conciencia con que la presenté, por mero cumplimiento de un deber; para sacar al Congreso de la posicion embarazosa en que lo colocaría una renuncia, cuyo fondo está pendiente, pero que se querria quizás hacer depender de la cuestion accesoria que el Presidente presentó ayer como prévia, haciéndose asi una complicacion estraña; en tanto que el procedimiento de retirar la renuncia consiste sólo en retirarla.

Retiro, finalmente, la renuncia, porque el ejemplo de ayer y mi práctica desde 26 años de edad en los parlamentos, no habiendo uno solo en Buenos Aires á que no haya pertenecido, como Diputado, Constituyente, Senador y aun Presidente del Senado, me autorizan á creer que podria aun ser útil en el Congreso Pedagógico, tratándose de sus propias atribuciones y en favor de sus libertades.

Tengo el honor de saludarlo con la espresion de mis mejores sentimientos.—*Miguel Navarro Viola.*

Señor Presidente—Felicitándome por la feliz terminacion de este pequeño incidente pasaremos á la órden del día.

Hay una mocion apoyada del señor Congresal Vasquez Acevedo, para que se cierre el debate sobre el proyecto en general, y se pase á su consideracion en particular.

Se votará.

Se vota esta mocion y *es aprobada.*

Señor Presidente—El Congreso votará ahora si aprueba ó nó en general el proyecto en discusion.

Es aprobado por gran mayoría.

Señor Presidente—Está en discusion en particular el artículo 1°.

Señor Vialet Massé—Pido la palabra.

(Ocupa la tribuna.)

Señor Presidente:

Debo empezar por combatir las dos reglas que ha tenido por norma la Comision Especial para resolver este asunto.

Ellas son contrarias al decreto que dió existencia á este Congreso, y son contrarias tambien al tema mismo en discusion.

Dice el decreto del Gobierno que los asuntos de que deberá ocuparse principalmente el Congreso, son: «Primero, del estado de la educacion comun en la República y causas que obstan á su desarrollo etc.» es decir, en la República Argentina únicamente.

Si las soluciones propuestas no son aplicables á todos los paises que tienen representantes aquí, estos deben abstenerse de votar, como creo que lo han acordado entre sí, y muy cuerdamente. Estos señores han venido á discutir cuestiones generales de pedagogía; pero aún tratándose de las que especialmente atañen á nuestro pais, pueden darnos sus consejos, y pueden llevarse las esperiencias que aquí se citen, en lo que sean aplicables á sus paises respectivos.

Hemos debido, pues, tratar aquí de las causas retardatrices de la educacion comun en la República, y de los medios de removerlas, dadas nuestras condiciones especiales.

La Comision ha olvidado tambien que debíamos tomar como punto de partida para nuestras resoluciones, su conformidad con la Constitucion Nacional. Así lo dice el inciso 3° del artículo 2°; y toda resolucion que no sea conforme á nuestro sistema de gobierno, que no sea conforme á la letra de la Constitucion, está fuera del programa asignado á este Congreso.

Y siento esta premisa porque necesito combatir este artículo, que es contrario á la soberanía de los estados que componen la Confederacion Argentina.

Se dice en él que «en los estados confederados y las provincias ó estados que los forman, y en los estados regidos por constituciones unitarias, la administracion de las escuelas públicas será desempeñada por una direccion y por comisiones de distrito.»

Este proyecto debe su orígen al Dr. Berra y fué apoyado tambien por el Dr. Varela, y como no se parte de los principios fundamentales en materia de educacion, han tomado la cuestion empezando de arriba, en vez de empezar por su fundamento. Adoptaron una fórmula que fuera adaptable á todas las naciones, y tomaron la cabeza, es decir, una autoridad superior. ¿No hubiera sido mas fácil tomar la familia que existe en todas las naciones, cualquiera que sea su forma de gobierno? ¿No hubiera sído mas sencillo ir al municipio, á esa entidad colectiva que tiene intereses comunales, y que existe en todos los pueblos de la tierra? Entónces, el proyecto hubiera sido lógico y hubiera sido mas eficaz.

Un diario importante de esta localidad, ocupándose del discurso que pronuncié en refutacion de los fundamentos del proyecto presentado por el Sr. Torres sobre sistema rentístico, dice que habia partido de premisas falsas. Yo creo, á la inversa, que son principios axiomáticos adoptados por todos los pueblos del mundo, que no se discuten.

El primero de ellos era que el educador verdadero es el padre, es la família. El Estado no tiene mos derecho en materia de instruccion que el de inspeccion, y solo una accion supletoria allí donde no alcanza la de la familia.

Esta que se dice una premisa falsa, la encuentro planteada en todos los autores de derecho constitucional, y para no cansar á esta asamblea con una coleccion de citas á guisa de letania, diré solo que en el tratado de Derecho Constitucional de nuestro segundo Vice-Presidente, el Sr. Estrada, página 106, encuentro consignado como un axioma «que el educador natural, por derecho divino, es el padre. El maestro es un delegado suyo, á quien confía una parte de la sublime mision que le incumbe sobre la tierra, respecto de sus hijos.»

Varios Sres. Congresales—Estamos fuera de la cuestion.

Sr. Vialet Massé—Necesito sentar estos principios y los sentaré.

Considerada la cuestion bajo el punto de vista mas general, la accion del estado consiste en suplir la accion privada en cuanto esta sea deficiente.

Podría citar multitud de autores y fundamentos, pero no debo fatigar con ello al Congreso. Diré solamente á los señores que me interrumpieron, que necesito plantear estas premisas, porque cuando se parte de principios fijos, el camino es franco y las consecuencias se derivan con facilidad, sin tener que ir contoneándose de un lado al otro, buscando un asilo donde refujiarse.

Para ello me fundo en palabras del insigne educacionista, Sr. Torres, que en-

cuentro en la Memoria del Ministerio del Culto del año 79, donde dice, tratando del derecho de enseñar, que las personas que elijen el arte de enseñar como un oficio, «si tienen cierta capacidad natural, recorren su camino á tientas, por conjetura, por instinto, dando mil tropiezos, hasta que se hacen buenos maestros.....»

Sr. Torres—Tenga la bondad de terminar la frase.

Sr. Vialet Massè—«Difícilmente saben como.»

Sr. Torres—Bueno.

Sr. Vialet Massé - Es decir que no se dan cuenta de lo que hacen.

Y yo digo: la Comision, los redactores del primitivo proyecto han dejado á un lado los principios, y no es que no los conozcan porque hay en este mismo proyecto soluciones perfectamente basadas en ellos.

Si partimos de que el educador principal es el padre, llegaremos forzosamente, y mucho mas bajo el sistema político que tiene por unidad, por punto de arranque las pequeñas colectividades, las comunas, á que el educador oficial es el municipio y no el Estado, y este principio, repito, es aplicable á todos los paises.

Por esto, combato la redaccion que coloca en segundo término á las comisiones de distrito. Yo diría: «Por comisiones de distrito, departamentales ó municipales, encargadas de la administracion directa y de la direccion de las escuelas del distrito, del departamento ó del municipio.»

Y como no quiero dictar principios *ex cátedra*, agregaré que lo mismo se encuentra en Tocqueville (páj. 49—Ed. Esp.) que dice: en la República de los Estados Unidos la nacion, las provincias, los estados tienen derecho de dictar leyes generales, pero los encargados de hacer la escuela, los encargados de mantenerla, son los municipios, y todo lo que venga á entrometerse en el estado de la administracion directa de las escuelas sería un atentado. Como lo seria en nuestro sistema político, en que la Municipalidad la que está encargada de hacer la escuela y de dirijirla.

Y eso significa el inciso correspondiente del artículo 67 de la Constitucion Argentina, cuando dice que el Congreso puede dar planes generales de enseñanza, pero los encargados de ejecutarlos son las provincias y, en último término, el municipio.

Sr. Varela (L. V.)—Que no es la Municipalidad.

Sr. Vialet Massé—Yo habia entendido siempre que la Municipalidad es la representante del municipio; si me equivoco, es cuestion de diccionario.

En nuestro sistema político, en nuestra constitucion, artículo 5°, se dice que la Nacion garante la existencia de las provincias, á condicion que créen el sistema municipal y aseguren la instruccion primaria.

Hay aquí, entre los que se sientan en este Congrseo, quienes saben que no hace muchos años que en algunas provincias argentinas se crearon las municipalidaees para fundar escuelas; y por eso sus escuelas pueden figurar á la par de las mejores de cualquiera provincia.

Entónces, la mision de esta direccion, colegiada ó unipersonal, no puede ser otra que aconsejar á los gobiernos locales al dictar las leyes generales sobre educacion, no puede ser otra que administrar las rentas que sean generales, no puede ser otra que dirijir la inspeccion del estado en la escuela municipal.

(Manifestaciones de aprobacion.)

Pero de ninguna manera en la direccion inmediata de la escuela, de ningun modo entrometerse en las condiciones especiales del maestro, porque la Municipalidad, que lo costea en sus recursos propios, tiene el derecho de elejir para ese puesto á quien le plazca, y de exijirle las condiciones que estime mejores, como yo lo hago para mi casa.

(Aplausos.)

Respecto del inciso 3° que dice «Por hábiles inspectores seccionales y permanentes etc.,» estoy completamente de acuerdo con él. Sin inspeccion, no puede haber buena escuela.

Pero esta inspeccion debe limitarse á las municipalidades que reciben subvencion de la provincia, y simplemente para ver si ellas cumplen ó no con sus deberes respecto de la enseñanza; pero nunca entrometiéndose en el régimen interno de las escuelas, porque él es del resorte privado de quien las paga: del municipio.

He concluido mis observaciones respecto de este artículo.

Ahora, para evitar mas discursos sobre este asunto, necesito fundar tres adiciones que quiero proponer pertinentes á este artículo.

Creo que tanto el Sr. Groussac, como la Comision no han puesto el dedo en la llaga. Han ido á buscar causas secundarias del retardo de la instruccion primaria, en vez de buscar lo principal en el olvido del principio que he consignado: el educador es el padre de familia.

Vosotros que sois maestros prácticos, que habeis estado en las bancas del maestro, como yo, sabeis que la gran dificultad para la enseñanza de los niños, está en el olvido de sus deberes por parte de la familia.

Eché mi hijo á la Escuela, dicen, y creen que no tienen ya mas que hacer. Ignoran que se les enseña y hacen cargos al maestro cuando debieran hacerlos á su propia conciencia.

(Aplausos).

Este es el mal principal, que no es hijo esclusivo de la República Argentina, ni de las repúblicas hermanas, sino desgraciadamente de toda la humanidad.

Si las familias tuviesen encarnado en su conciencia el deber de educar á sus hijos, y la nocion de que el maestro no es mas que un auxiliar, sabrian, antes que el niño fuera á la escuela, las lecciones que lleva aprendidas, y las que trae para aprender despues que de ella vuelva, y no harian á los maestros cargos que solo deben hacerse á sí mismos.

(Aplausos).

Este olvido hace, además, que el ciudadano que tiene hijos, los mande á la escuela que existe en el municipio, sea buena ó mala; mientras que si tuviera la conciencia de que debe educarlos, se informaría si la escuela tiene los medios de hacerlo satisfactoriamente, y, en caso contrario, promoveria en el municipio mismo las reformas indispensables; y sin necesidad de subvenciones del Gobierno, pues es sobrado rico, el pueblo argentino para mantener por sí solo sus escuelas.

Por estas razones, pienso que debe agregarse á este artículo un inciso en estos términos:

«Que por todos los medios al alcance del Gobierno y de los municipios, y con la cooperacion de la prensa, se recuerde constantemente á la familia que, en la educacion, su obra es conjunta con la del Estado, que es mas bien un auxiliar de ella.»

levantando así la opinion pública para que coopere á estos propósitos.

(Muy bien).

En la República, tenemos un ejemplo admirable de lo que ella puede. En tiempo de los señores Sarmiento y Avellaneda, se produjo, como nos decia el Sr. Groussac en su brillante trabajo, la moda de las escuelas. El movimiento educacional que se operó entonces es admirable: provincias que no tenian mas que una escuela, llegaron á contar mas de cincuenta en menos de dos años, y bien atendidas.

Desgraciadamente, esta moda ha pasado, y ha pasado como la de ciertos medicamentos, por la falta de avisos, por la falta del estímulo diario en la prensa, en las Cámaras, en las municipalidades, en todas partes. Esto es lo que pretendo buscar con ese artículo.

Se ha asegurado tambien que la ley nacional de subvenciones del año 71, no habia satisfecho las exijencias que se proponía llenar. Pero ello se debe á que esta inspeccion que se restringe aquí á fines tan limitados, tan circunscritos, no se ha estendido á toda la República, para cerciorarse de que esa ley tenia exacto cumplimiento en todos y cada uno de los municipios y gobiernos.

Esta cuestion parece que ha sido eliminada por la Comision autora de este proyecto, porque ella no aceptaba á los paises hermanos. Pero he dicho antes que debemos dilucidar, no solamente las cuestiones comunes á los paises aquí representados, sino tambien, y en este caso especialmente, las causas retardatrices de la instruccion primaria en la República Argentina.

Si la inspeccion de las escuelas, además de hacerse especialmente por los estados, se hiciera por el gobierno general, dividiendo la República en secciones, á objeto de fiscalizar el cumplimiento de la ley dicha,—las municipalidades recibirán directamente sus subvenciones, y los gobiernos de provincia tambien en la parte que les correspondiese, para aplicarlas debidamente propendiéndose así á un adelanto seguro de las escuelas.

El proyecto del Sr. Groussac encerraba una resolucion que no veo en éste, suprimiendo las subvenciones á las provincias. Yo afirmo que si alguna ley es conforme á nuestro sistema de gobierno, si alguna ley puede ser eficaz para el fomento de la educacion, es la ley del año 71; ley preciosa, perfectamente elaborada, cuando aun estaba tibio el sentimiento de los constituyentes que redactaron nuestra ley fundamental.

Lo que le falta, repito, es la inspeccion organizadora, y nada mas. Si hay alguna provincia que haya faltado á los deberes que ella le impone, es por que no ha sido bien entendida y acatada; y, por otra parte, si algun gobierno le ha infringido, no han sido todos.

Ahora, si me permite el Sr. Presidente, voy á rectificar los datos presentados por el Sr. Groussac, porque esto me servirá de base para fundar la agregacion de este segundo inciso al proyecto de que se trata.

Sr. Groussac—Segun el Reglamento no puede hacerlo.

Sr. Vialet Massé—No sé si el Sr. Presidente opina que puedo rectificar esos datos.

—(Asentimiento tácito del señor Presidente).

Decia el Sr. Groussac que las escuelas todas del Interior de la República se hallaban en un estado tan lamentable....

Sr. Groussac—No es exacto, no he dicho todas.

Sr. Vialet Massé—Algunas, casi todas. Es lo mismo.

Sr. Groussac—Cómo va á ser lo mismo?

Sr. Vialet Massé—Por lo que á mi toca, debo certificar los datos por lo que hacen á la Provincia en que vivo y á la Municipalidad que represento.

La Provincia de Córdoba, Sr. Presidente, está dividida en veinte y dos municipios, cada una de los cuales, segun la Constitucion, debe atender por medios propios á la enseñanza, debiendo suplir el Gobierno de la Provincia, allí donde no alcancen los fondos municipales.

El Gobierno de la Provincia, en la época á que se ha referido el Sr. Groussac, concurría, solamente para sueldos de maestros, con la cantidad de 43,173 patacones; y estos maestros regentaban 103 escuelas, á las que asistian 5000 niños.

Por lo demás, el Gobierno de Córdoba, seguramente no ha de haber podido abusar de la subvencion nacional, cuando hoy, dia de la fecha, se le debe la subvencion de este año; la del año pasado, y parte de la subvencion de aquel año.....

Sr. Groussac—Protesto contra las insinuaciones pérfidas del orador. Yo no he dicho que pudiera haber abusado tal ó cual gobierno de Provincia. No me he referido sinó al número de escuelas, citadas por un Inspector Nacional, el Sr. Igarzabal.

Sr. Vialet Massé—Yo no hago insinuaciones pérfidas; y le pido retire esa palabra.

Sr. Groussac—No la retiro.

Sr. Alió—El Sr. Presidente no debe permitir que se interrumpa al orador, desde que hay facilidad para subir á la tribuna á contestar las observaciones que se hagan.

Desde luego debo declarar que la frase me ha sonado muy mal en un Congreso Pedagógico.

Sr. Presidente—No se debe dialogar. Debe dejarse que continúe el orador.

Sr. Vialet Massé—La palabra que acaba de proferir el Sr. Groussac no me alcanza. Si algo puede deducirse de las palabras que ha pronunciado en este recinto, sería la supresion de las subvenciones para que cesasen los abusos.

Sr. Groussac—Ha sido propuesto.

Sr. Vialet Massé—Ha sido propuesto, cierto; despues de hacer los cargos que ha hecho en su disertacion el Sr. Groussac, y por eso rectifico.

Pero sigo mi camino.

He dicho que no es verdad lo que decia el Sr. Groussac, y tengo á la mano el mensage dirijido por el Gobernador de Córdoba á las Cámaras, en que se lee un párrafo que parece escrito para destruir las afirmaciones del Sr. Groussac, y prueba que los defectos que él cita, han sido notados y correjidos.

Dice así ese mensaje:—«Estoy dispuesto á romper con la perniciosa tolerancia mantenida ... (y concluye en: *adecuadas*).

Hé ahi una verdad dicha por un mandatario de Provincia, que destruye la afirmacion del señor Groussac; de descuido y abandono por parte de los Gobiernos del Interior.

Los gobernadores no pueden improvisar maestros.

Los pueblos, Sr. Groussac, tienen su pudor, como las mas delicadas mujeres; y se ofenden de todo cargo injusto: directo ó indirecta.

Digo esto, por lo que respecta á la Provincia de Córdoba.

Ahora me ocuparé de la Municipalidad de la misma.

La Municipalidad de Córdoba tenía en esa época 17 escuelas de mujeres y 11 escuelas de varones, en las cuales habia 21 maestras y 17 maestros; á cuyas escuelas asistían cerca de 2000 niños.

La Municipalidad de Córdoba, desde el dia que se fundó, no ha recibido un solo real para muebles y útiles de escuelas: y. sin embargo, cumple con sus deberes, gastando de sus recursos 21,516 pesos fuertes en educar á sus niños.

Entonces, pues, todos esos cargos dirijidos de una manera indeterminada, por el señor Groussac no son exactos.

He creido que era un deber, para todos y cada uno de los que representamos aquí localidades de la República, rectificar esos datos, en honor de esas localidades y en honor del país entero.

Llenado esto que yo considero un deber, paso á ocuparme de otros puntos.

No he leido, entre estos incisos, ninguno que se refiera á una cuestion importante, los testos; que hoy son una de las rémoras con que lucha la educacion para desenvolverse.

Todos los que conocemos la República Argentina, notamos la falta de testos adecuados para la enseñanza.

Una distinguida directora de un colegio en Buenos Aires, me hacia notar este defecto, diciéndome que se veia obligada á enseñar en su escuela con testos adecuados para el Perú, pero no para la República Argentina.

Para conseguir esto, propongo un inciso que diga: *Que se abren concursos anuales por las direcciones que se han creado por el inciso 4°, para que premien á los autores de testos de enseñanza adecuados á las necesidades escolares del país.*

Es sabido de todos los que alguna vez

han tenido que hacer alguna obra en nuestras imprentas, el escesivo costo que tienen todas las ediciones, á punto de que casi no pueden sostenerse si no cuentan con la proteccion oficial.

Esto se remediaria con el inciso que propongo, porque, las personas consagradas á la confeccion de testos adecuados á nuestras escuelas, encontrarian el apoyo que de otra manera les faltaria.

He concluido, señor Presidente, y no molestaré mas la atencion del Congreso.

Sr. Antelo—Pido la palabra.

Por la lectura que se ha hecho del punto en discusion, resulta que lo que se trata de votar, es si conviene ó nó que haya un Consejo General que dirija la educacion pública que costea el Gobierno, ya sea en un Estado Unitario, ya en un Estado Federal, como la República Argentina, que eso poco importa.

Está establecido en la República Argentina, que haya un Consejo Nacional de Escuelas, con sus respectivas atribuciones. Está igualmente establecido que haya en cada Estado Federal un Concejo provincial.

De manera que nada de nuevo habríamos dicho en este Congreso, si aconsejáramos hacer lo que ya está hecho.

Pero yo tengo entendido que se trata de aconsejar una organizacion especial de este Consejo; y por eso es que creo digna de nuestro interés la cuestion.

Yo no puedo dar otra interpretacion al pensamiento de los autores del proyecto, sino diciendo que han habido, en el entendimiento de todos ellos, dudas sobre cómo deberá organizarse este Consejo, si como existia antes, ó unipersonal, como se indica.

Efectivamente, la cuestion merece la pena de tratarse.

He leido en una obra, recientemente, que el llamado «Consejo Privado» del Rey ó de la Reina, habia entrado en una anarquia escandalosa, con motivo de que las atribuciones de dicho Consejo no estaban determinadas por la ley.

El Presidente de ese Consejo decia:—Yo sostengo que el Presidente es responsable de todas las medidas. Y el Vice Presidente decia:—Yo creo que el Presidente es el único responsable. Otro miembro decia:—Yo creo que todo el Consejo es responsable. Yo creo, dice despues otro vocal, habiéndose planteado la cuestion de si el Consejo es útil, que solo sirve para embarazar la accion de la Direccion de Escuelas.

Me parece que considerada así la cuestion, vale la pena de discutirse.

Yo creia que los señores autores del proyecto, indicarian la idea de que la direccion fuese unipersonal, puesto que la misma anarquía que se vé en Inglaterra, se ha visto en Buenos Aires hace pocos meses.

En efecto; lo que ha pasado en el Consejo de Escuelas ha sido un escándalo mayúsculo.

Nosotros, los maestros, hemos sido los primeros escandalizados, porque no podíamos imajinarnos que la autoridad designada para gobernarnos, no supiese cómo debia hacerlo.

Esta es la cuestion.

Yo estoy por el artículo 1°, al que le haria algunas modificaciones, porque, así como está, no responde á ningun fin determinado.

Mi opinion es que, en nuestro país y dado nuestro carácter tan amigo de discusiones, no puede haber gobierno de escuelas, mientras no sea unipersonal la direccion, siendo responsable el director por el gobierno de esas escuelas, con un Consejo que lo ayude con sus luces, teniendo, como ha dicho el Sr. Alió, el carácter de consultivo.

Debemos aconsejar al Gobierno algo de nuevo, porque, tal cual está el artículo, nada de positivo, ni de práctico se aconseja.

He oido hablar al Sr. Vialet Masset con muchísimo gusto, porque, realmente, tiene cualidades oratorias; pero creo que no ha tocado absolutamente la cuestion.

Yo, señores, aconsejo á los que firman el proyecto, que tomen un partido determinado, y que, tratándose del Gobierno argentino, como ha dicho el Sr. Masset, se decida en esta alternativa, de cómo ha de ser organizado este Consejo que nos recomienda la esperiencia, siendo mi opinion que hay conveniencia en indicar que el gobierno escolar sea unipersonal.

Creo que sancionando esta disposicion habríamos hecho una gran cosa, algo de positivo, algo que vá á remediar un mal muy grave, porque, como alguien ha dicho, la buena marcha de las escuelas descansa en la aptitud de los maestros, y tambien en la buena direccion de los gobiernos.

Yo haria la modificacion del artículo en la forma que he indicado.

Yo invoco, para la modificacion que propongo, el defecto de nuestro carácter, amigo de las discusiones interminables, que todos han reconocido.

Una direccion unipersonal, siendo el director el único responsable, es la fórmula que debemos aceptar.

En cuanto á los testos, que indicaba el el Sr. Vialet Masset, creo que estan incluidos en el artículo, puesto que los testos es

uno de los diversos medios que la direccion debe buscar para la buena marcha de las escuelas.

Respecto de los inspectores, recuerdo á los autores del proyecto, que en muchos países de Europa la esperiencía ha aconsejado que los inspectores de escuelas sean individuos del ramo.

Recuerdo tambien á los autores del proyecto, que ellos, con muy lindas palabras, quieren levantar el magisterio, en lo cual tienen mucha razon; pero que el modo de levantarlo no es con bellas palabras, sino con ideas positivas.

Veo que el proyecto no responde á lo que las naciones de mas esperiencia han respondido, tomando medidas, por ejemplo, para evitar la miseria del maestro en su vejez, sobre lo cual calla.

Así, pues, concluyendo sobre la segunda parte, yo seria de opinion que la palabra *inspectores*, fuese reemplazada por estas: *maestros inspectores*, nombrados de entre los maestros que hayan desempeñado cuatro ó seis años el profesorado, y que estos empleos sean dados en concurso público, como ya ha sucedido en Buenos Aires.

Hé dicho.

(Aplausos en el Congreso)

Varela (L. V.) pide la palabra y ocupa la tribuna de los oradores.

El Dr. Varela (L.)—Señor Presidente: Uno de los oradores que han tomado parte en el debate, me inculpaba de no pensar como él, sin embargo que repetia mis argumentos y una gran parte de mi peroracion primera. Nos decia que habíamos intentado empezar por arriba, en véz de ir ascendiendo paulatinamente. Si no hemos perdido todos la memoria, incluso yo, se recordará que, impugnando al Sr. Groussac le decia, que si no habíamos conseguido hacer una república, no debíamos intentar hacer catorce, sino meramente un municipio; recordaba que el municipio se constituye por agrupaciones de familias, é iba entonces á buscar en la familia el orígen de la educacion. Es esto lo que, con diferencia de palabras, que no define el diccionario sino el Derecho Administrativo, hemos dicho el Sr. Massé y yo.

El Sr. Vialet Massé ha hecho una lamentable confusion entre municipio y municipalidad, y yo debo, en obsequio à mis doctrinas, no consentir que la opinion del Congreso se estravie creyendo que existe una sinonímia que, aun cuando la diera el Diccionario de la Lengua, que no la dá, no existe en el Derecho Administrativo. El municipio es un poder, es algo mas, es la base de todo poder público, y ese algo constituye la autoridad que se llama municipalidad, encargada de la higiene del ornato, etc., y ese mismo municipio constituye una autoridad escolar que se llama consejo de distrito, con perfecta y completa independencia de la municipalidad. De manera que si ambos buscamos esta autoridad municipal, que tiene su orígen en el municipio, para que dirija inmediatamente y vigile la educacion comun, búscala el Sr. Vialet Massé en la municipalidad, autoridad comunal, y yo en el municipio pueblo, comunal. Así, pues, no es cuestion de diccionario; es cuestion de institucion, de ciencia administrativa. Y es por eso precisamente, que, con estas ideas, partiendo de la base á la cúspide, de abajo hácia arriba, encuentro deficiente el artículo 1° que estamos discutiendo.

Yo busco, señores, como he dicho desde la primera vez que he hablado, la autonomía, en cuanto sea posible, del municipio; quiero hacer del niño lo que la Naturaleza lo ha hecho: un ser inconciente, ageno á todas las vicisitudes de la vida, que no se pertenece y que depende solo de la familia; el niño no depende del Estado sino en cuanto se relaciona con su educacion.

El *Sr. Fornells*—Señor Presidente, creo que el orador no está en la cuestion: está hablándonos del significado de las palabras del Diccionario, cosa que á los maestros nos importa muy poco. No es ese el punto en discusion.

El *Dr. Varela (L.)*—El artículo que está en discusion empieza diciendo «que en los Estados confederados y en las Provincias ó Estados que los forman, ó en los Estados regidos por constituciones unitarias, la administracion de las escuelas públicas de su respectiva dependencia será desempeñada», en tal forma. Me imagino que el caballero que me ha interrumpido, que nos ha dicho que es maestro de escuela, sabe que en los Estados confederados, en las provincias que los forman y en los Estados regidos por constituciones unitarias, hay una autoridad que se llama municipal, hay una congregacion que se llama municipio, y entonces estoy dentro de la cuestion cuando discuto quien debe ejercer la inspeccion y la direccion de las escuelas, si el Estado federal ó el municipio. Pídole pues, que, por lo menos, si hablamos el mismo idioma, me entienda y me evite estas digresiones que nos hacen perder tiempo.

Decia, pues, señor Presidente, que en esta modificacion que ha sufrido el artículo en el seno de la Comision, se han introducido ciertas palabras, que alteran, hasta cierto punto, la idea primitiva que tuvimos los autores, (en cuanto á mí al menos)

y se ha suprimido el inciso 1° del proyecto primitivo, que era para mí capital.

He dicho, y repetia cuando fuí interrumpido, que para mí la base de la educacion comun, la base de la existencia del maestro y de la enseñanza de los niños (y hago esta ampliacion para que no vuelva á interrumpirme el caballero que antes lo hizo), depende principal, si no esclusivamente, de la independencia de la escuela. Necesitamos separar la escuela del poder público. Entonces, yo creo que este artículo 1° deberia empezar, antes de hablar de los Estados confederados y de las provincias ó Estados que los formen, etc., con algunas palabras que dijeran mas ó menos: El Congreso declara que el progreso de la enseñanza comun y la regularidad de la administracion requieren:—primero, que las escuelas comunes tengan rentas propias, que las independicen de la accion de las autoridades políticas del Estado. Esto estaba dicho en el primitivo proyecto; esto está suprimido, y para mí esto es esencial en la educacion comun.

Varios señores—Eso está sancionado. Ha sido la primera declaracion del Congreso.

El *Sr. Torres*—Por eso suprimimos el artículo.

El *Dr. Varela* (*L.*)—Pido al señor Presidente que lo haga leer.

La primera fórmula establecia simplemente esto: «la conveniencia de que las escuelas tengan rentas propias»; pero esto no las hace independientes en absoluto del poder político, porque el atraso en el pago de los sueldos á los maestros, que se ha lamentado con razon, se debe esclusivamente á la intervencion de aquél en la escuela. Entonces es indispensable hacer que la escuela quede esclusivamente dependiente de sus rentas propias, separándola del poder político, y esto no está sancionado.

El *Señor Presidente*—Voy á hacer leer la declaracion sancionada.

—El señor Secretario lee: «Que la base de un buen régimen económico para la organizacion y prosperidad de la educacion comun, es la dotacion de rentas propias y suficientes que constituyan su patrimonio inviolable.»

El *Sr. Senet*—Pido la palabra para una mocion de órden.

El *Dr. Varela* (*L.*)—Perfectamente.

Sigo creyendo que no está de acuerdo esa primera proposicion con la mia, y bastará un pequeño ejemplo, en el que seré breve, para demostrarlo.

La legislacion vigente en la Provincia de Buenos Aires respecto de esta materia, constituye patrimonio propio de las escuelas comunes, renta inviolable, como dice el artículo 1° sancionado, y sin embargo....

El *Sr. Senet*—Habia pedido la palabra, señor Presidente, para una mocion de órden.

El *Dr. Varela* (*L.*)—Entiendo, Sr. Senet, que es hasta cuestion de urbanidad, que se enseña en las escuelas, no interrumpir á un caballero que habla.

(*Movimiento, murmullos, signos de desaprobacion en las bancas de los maestros.*)

El *Sr. Alió*—Oh! esas palabras suenan muy mal en un Congreso pedagógico!

El *Dr. Varela* (*L.*)—No reconozco como censor al Sr. Alió. Tengo la responsabilidad de mis actos. Tengo el derecho de protestar, ya que no como miembro del Congreso, como caballero, acostumbrado á respetar á todos.

Varias voces—El Sr. Varela ha hecho lo mismo varias veces!

El *Sr. Senet*—Cuando pedí la palabra el Sr. Varela no hablaba.

El *Dr. Varela* (*L.*)—Estaba hablando y me interrumpió la frase.

El *Sr. Senet*—Hago mocion para que se levante la sesion, son mas de las cinco.

(*Apoyado,*)

El *señor Presidente*—Las interrupciones están prohibidas. Continúe el Sr. Varela.

El *Dr. Varela* (*L.*)—Yo he venido á este Congreso sin el título de maestro, pero creyendo que puedo servir los intereses de la educacion, con un título que vale para mí tanto como ese: con el de padre de niños que se educan en las escuelas comunes.

El maestro sabe lo que enseña, lo que pasa en su casa; los padres sabemos lo que necesitan los niños que enviamos á las escuelas. Ya que no ese título, digo, puedo invocar el de padre de seis niños que van á las escuelas comunes, en nombre de una promesa empeñada en la Legislatura de Buenos Aires el dia que con Alcorta, Malaver y Basavilbaso conseguíamos las escuelas comunes.

Sin querer antes poner á otras ideas mas avanzadas mis opiniones particulares, pido para las mias el mismo respeto que tengo para las de los demás.

Continúo.

Continuará.